CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-1305-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

PAUCARPATA-AREQUIPA-AREQUIPA

"RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL; EN LA VÍA LOCAL DE LA CALLE LOS ÁNGELES EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE MARZO DE 2021 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

AREQUIPA - PERÚ

24 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0292023213050 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-1305-SCE

"RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL; EN LA VÍA LOCAL DE LA CALLE LOS ÁNGELES EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia del Control Específico y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	LA ENTIDAD CONTRATÓ PARA EJECUCIÓN DE OBRA A PROVEEDORES RELACIONADOS ENTRE SÍ MEDIANTE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES A 8 UIT, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES; ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS, PAGÓ UN ADICIONAL DE OBRA Y SERVICIOS QUE NO FUERON NECESARIOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO SE S/ 63 816,70.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	48
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
V.	CONCLUSIÓN	48
VI.	RECOMENDACIONES	49
VII.	APÉNDICES	50

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-1305-SCE

"RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL; EN LA VÍA LOCAL DE LA CALLE LOS ÁNGELES EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2021 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1305-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 0600-2023-CG/OC1305 de 3 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la IOARR "Renovación de Calzada y Sardinel; en el (la) la vía local de la calle los Ángeles en el Pueblo Joven Miguel Grau en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", mediante administración directa, se ejecutó conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente a la ejecución de la IOARR denominada "Renovación de Calzada y Sardinel; en el (la) la vía local de la calle los Ángeles en el Pueblo Joven Miguel Grau en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", en adelante la "Obra"; así como, a las órdenes de compra y servicios emitidas para la ejecución de la misma, evidenciandose que la Entidad eligió la ejecución de la obra por administración directa; sin embargo, dividió la ejecución de la misma, en servicios menores a 8UIT contratando directamente a los proveedores y fraccionando la ejecución de la obra en servicios; contratando servicios que no fueron necesarios para su ejecución por S/ 37 764,00.

Asimismo, se tiene que la ejecución de la obra fue suspendida por 113 días calendario, del 25 de mayo de 2021 al 13 de setiembre de 2021, debido a que el residente de obra, no consideró la ejecución de los trabajos de carpeta asfáltica y realizó los requerimientos en fecha posterior a la prevista para la culminación de la obra, poniendo en riesgo la imprimación asfáltica que se realizó entre el 29 de abril de 2021 al 9 de mayo de 2021 y que también perjudicó a la población beneficiaria con la obra.

Además, con informe n.° 00644-2021-CECJ-GDU-MDP de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicitó la aprobación de adicional n.° 1 y ampliación de plazo n.° 2, señalando que el adicional contempló partidas nuevas no contenidas en el expediente técnico, ello después de que la obra culminó, 16 de setiembre de 2021, según acta de culminación de la obra, del cual se

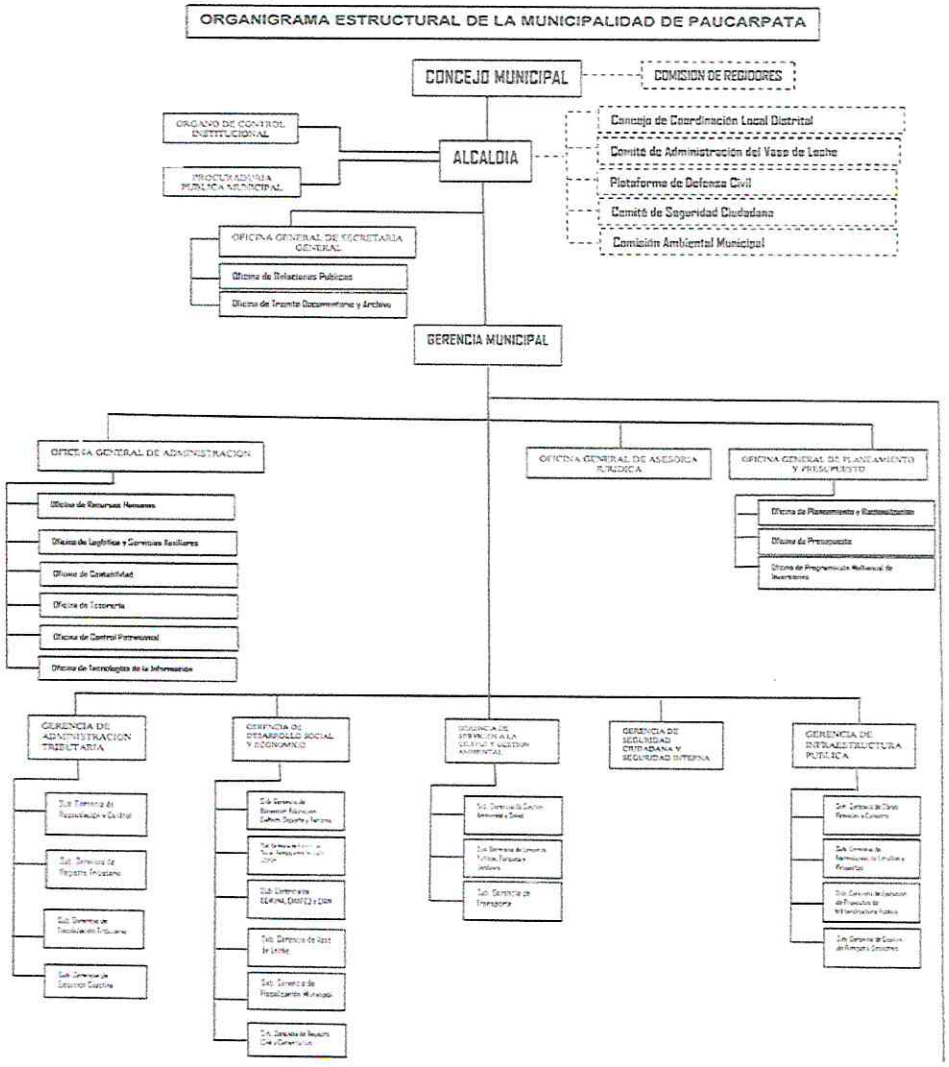
advierte que, no era necesario para el cumplimiento de la meta de la obra y que el adicional fue también contratado mediante contratación directa menor a 8UIT y no se ejecutó; sin embargo, el Subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió la conformidad a la orden de servicio generando el pago de S/ 10 052,70 al proveedor, en perjuicio de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 1 de marzo de 2021 al 27 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Paucarpata, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

0004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD CONTRATÓ PARA EJECUCIÓN DE OBRA A PROVEEDORES RELACIONADOS ENTRE SÍ MEDIANTE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES A 8 UIT, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES; ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS, PAGÓ UN ADICIONAL DE OBRA Y SERVICIOS QUE NO FUERON NECESARIOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 63 816,70.

La "Entidad", para la ejecución de la Obra: "Renovación de Calzada y Sardinel; en la Vía Local de la Calle Los Ángeles en el Pueblo Joven Miguel Grau en la Localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" – SNIP 2505648, en adelante la "Obra", eligió como modalidad de ejecución por administración directa, a pesar de no contar con capacidad operativa y técnica; asimismo, dividió la totalidad de la ejecución de la Obra en servicios contratados directamente a proveedores relacionados entre sí, mediante contrataciones menores a 8UIT; así como, se contrataron los servicios de movilización y desmovilización de equipos y herramientas, especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente, y compras para personal obrero, a pesar que dichos servicios no fueron necesarios, debido a que la Entidad no utilizó equipos ni herramientas para la ejecución de la Obra, ni contó con personal obrero, sino que, la ejecución se contrató mediante prestación de servicios.

Igualmente, se contrató el servicio de topografía a persona natural sin probar que contaba con la especialidad y experiencia en la materia; también, después de culminada la Obra, se contrató el servicio de pintura y señalización vial a todo costo, sustentado en un adicional de obra, sin contar con especificaciones técnicas, metrados y planos, lo cual impide verificar la correcta valorización del servicio y su ejecución; además, se contrató el servicio de liquidación técnico financiera, el cual fue pagado a pesar que la Obra no cuenta con la mencionada liquidación y a la fecha no se encuentra liquidada, transgrediendo lo dispuesto en la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 y en la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007.

Los hechos antes expuestos, afectaron la transparencia, legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico a la Entidad de S/ 63 816,70 conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 1
Órdenes de Compra y Servicios Observadas

Órdenes de Compra y Servicios – Periodo 2021			Monto
N°	Detalle	Fecha	S/
988	Servicio de especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente.	23/04/2021	3 750,00
576	Servicio de topografía a todo costo.	31/03/2021	7 519,00
572	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas.	31/03/2021	19 900,00
199	Compra de implementos para personal obrero.	09/04/2021	6 595,00
3331	Servicio de pintura y señalización vial a todo costo.	10/12/2021	10 052,70
3056	Servicio de formulación de liquidación técnica financiera.	19/11/2021	16 000,00
Total			63 816,70

Fuente: Oficio n.° 43-2023-OT de 5 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de control

Situación que se ha originado por la actuación de los funcionarios y servidores contraria a normativa y los intereses de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, que beneficiaron a proveedores relacionados entre sí.

Los citados hechos se detallan a continuación:

INICIO DE OBRA Y PERSONAL TÉCNICO

Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, elaboró el expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4)** y en la Memoria Descriptiva del citado expediente técnico se precisó como objetivo general: *"Mantenimiento para las vías de la ZONA PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU CALLE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE PAUCARPATA"*, y como objetivo específico: *"Dar mantenimiento de vías mediante el reemplazo de pavimento asfaltico en las vías deterioradas para una circulación libre (…). Revitalizar la imagen del sector por ende al distrito de Paucarpata"*.

Asimismo, en la descripción del proyecto, detallada en la Memoria Descriptiva[1] **(Apéndice n.°4)**, se consideró la demolición y reposición de la superficie de rodadura, tomando en cuenta para ello, la reposición de una base granular de 10 cm de altura y la colocación de carpeta asfáltica de 5 cm. de altura; así como, el citado documento consideró como metas de la Obra los siguientes componentes:

- Demolición de pavimento flexible c/equipo e=0.05m de 2,795.63 m2
- Eliminación de material excedente 402.57 m3
- Escarificación y reposición de base granular e=0.10 m de 2,795.63 m2
- Imprimación asfáltica 2,795.63 m2
- Preparación de mezcla asfáltica en frio 167.74 m3
- Excavación manual en terreno normal 29.74 m3
- Encofrado y desencofrado 330.39 m2
- Concreto simple f'c=175 kg/cm2 32.11m3
- Sellado de juntas 34.05 m

Siendo que, la intervención se desarrolló en la calle Los Ángeles, desde el cruce con la calle Olímpica hasta el cruce con la calle Los Alpes, distrito de Paucarpata.

Asimismo, el expediente técnico **(Apéndice n.°4)**, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0015-2021-GM-MDP de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.°5)** con un presupuesto total

[1] Documento que forma parte del expediente técnico aprobado.

de ejecución de S/ 344 166,43 y plazo de ejecución de 45 días calendario, la mencionada resolución indicó:

> *"**ARTICULO SEGUNDO. -** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública, y Gerente de Presupuesto y Finanzas, en forma coordinada se implementen las acciones pertinentes para la correcta ejecución del Expediente Técnico (...)".*

Cabe precisar que, el expediente técnico de la Obra no menciona la modalidad de ejecución de la misma, tampoco indican si esta se realizaría por contrata o por administración directa.

Personal técnico

Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió requerimientos como área usuaria, el 29 de enero de 2021 para la contratación del personal técnico de la Obra, cuyas contrataciones se efectuaron mediante seis (06) órdenes de servicio de la siguiente forma:

- Con orden de servicio n.° 0000541 de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)** se contrató a Erwin López Casaverde, como responsable técnico de la Obra (residente de obra).
- Con orden de servicio n.° 00000578 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 7)** se contrató al asistente técnico.
- Mediante orden de servicio n.° 00000474 de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** se contrató a Julio Sergio Corzo Carbajal, como supervisor de obra.
- Con orden de servicio n.° 00000983 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)** se contrató al asistente administrativo del supervisor.
- Mediante orden de servicio n.° 0000577 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 10)** se contrató al asistente administrativo de obra.
- Con orden de servicio n.° 00000988 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)** se contrató a Susan Iris León Ramos, como especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente.

Con ello se aprecia que, la totalidad del personal técnico-administrativo de la Obra se contrató mediante órdenes de servicio a requerimiento de Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, a pesar que la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG que regula la ejecución de obras por administración directa, establece:

> *"**Artículo 1°** (...) Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con (...) el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*
> *4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".*

En el mismo sentido, la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007 **(Apéndice n.° 12)**, establece:

"La Municipalidad cuando programe la Ejecución de obras bajo esta modalidad, debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios, y para su cumplimiento se contará con los siguientes informes:

(…).

b. Jefatura de la División de Planeamiento Desarrollo y Catastro, emitirá el informe respectivo para determinar la capacidad operativa, sobre la existencia del personal técnico administrativo y los equipos necesarios para la ejecución de la obra por "Administración Directa.

(…).

La Jefatura de la División de Planeamiento Desarrollo y Catastro debe demostrar, mediante cálculos e informe, que el costo total de obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".

Es decir, para ejecutar una obra por administración directa, la Entidad debe contar con el personal técnico-administrativo y los equipos para la ejecución de la obra; sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, requirió la contratación de la totalidad del personal técnico-administrativo mediante órdenes de servicio e inició los requerimientos sin contar con los informes de la Jefatura de División de Planeamiento Desarrollo y Catastro, sobre la capacidad operativa y el análisis del costo total de la Obra.

Además, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, inició con los requerimientos de contratación, sin que exista documento de la Entidad[2] donde se señale expresamente que la modalidad de ejecución de la Obra sería por administración directa; es así que, el 15 de abril de 2021 se suscribió el acta de inicio de IOARR **(Apéndice n.° 14)**, entre Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, Erwin López Casaverde, residente de obra y Julio Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Emisión de requerimientos

Para la ejecución de la Obra, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió nueve (09) requerimientos, a los que adjuntó los términos de referencia redactados por él mismo; siendo los siguientes:

1. Requerimiento n.° 00409-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al Gerente de Administración, solicitando el servicio de alquiler de equipos, adjuntando los términos de referencia donde detalló que los equipos son compresora neumática 76 HP 125-175 PCM y un martillo neumático 25-29 kg.

2. Requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** dirigido al Gerente de Administración, donde solicitó la adquisición de implementos de seguridad de personal obrero y personal técnico, adjuntando los términos de referencia donde detalló que los implementos son:

[2] Mediante oficio n.° 26-2023-SGEPIP-GIP-MDP de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** el actual Subgerente de Infraestructura Pública comunica respecto a la Obra: *"(…) el expediente técnico se encuentra bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, mas no sustenta la elección del tipo de modalidad."*, adicionalmente se revisó la documentación correspondiente a la Obra no ubicando la existencia de ningún documento que sustente la indicada elección.

Cuadro n.° 02
Implementos de Seguridad

Descripción	Unid.	Cant.
Dispensador de agua para lavados	Unid.	2.00
Lámpara de seguridad intermitente P/señal	Unid.	8.00
Casco de seguridad color azul (peones)	Unid.	14.00
Zapatos de seguridad	Par	14.00
Lentes de seguridad oscuros	Unid.	28.00
Lentes de seguridad transparentes	Unid.	14.00
Cortaviento	Unid.	14.00
Respirador de dos vías (incl. filtros químicos)	Unid.	19.00
Guantes de cuero	Par	40.00
Guantes multiflex anticorte	Par	18.00
Tapa oído	Par	28.00
Chaleco reflectivo	Unid.	14.00
Uniforme para obrero (pantalón/camisa o polo)	Unid.	28.00
Bloqueador solar (1Lt.)	Unid.	2.00
Botiquín primeros auxilios	Unid.	2.00
Cono de señalización naranja de 28" de altura	Unid.	40.00
Banderines	Unid.	6.00
Tranqueras inc. Cartel	Pza.	4.00
Alcohol en gel (1 Lt.)	Unid.	15.00
Alcohol liquido (1 Lt. Al 90% de pureza)	Unid.	6.00
Jabón líquido antibacterial x 800 ml. Para dispensador	Unid.	20.00
Caja de agua 20 litros.	Unid.	35.00
Caja de guantes nitrilo (100 und.)	Unid.	2.00
Letrero, señales y avisos de tránsito	Pza.	10.00
Termómetro laser	Unid.	2.00
Malla de seguridad	Rll.	10.00
Cinta de seguridad (rollo 100m.)	Unid.	2.00
Extintor de polvo químico 6kg. Inc. Mantenimiento	Unid.	2.00
Kit de desinfección	Unid.	4.00
Muebles dos niveles H=1.5 en punto de higiene	Unid.	2.00
Casco de seguridad blanco (línea de mando)	Unid.	5.00
Chaleco de trabajo mach2 de poliester	Unid.	5.00
Zapatos de seguridad punta reforzada	Par	5.00
Lentes de seguridad oscuros c/correa	Und.	5.00

Fuente: Requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia, se realizó requerimientos para compra de implementos se seguridad para peones y trabajadores obreros, a pesar que, la Obra no contó con ningún peón ni trabajador obrero, sino que, toda su ejecución fue contratada mediante servicios requeridos por el propio Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública y solo contó con cinco (5) personas correspondientes al personal técnico-administrativo, por lo que los implementos no eran necesarios.

3. Requerimiento n.° 00401-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 17**) dirigido al Gerente de Administración, solicitando la adquisición de cartel de obra, al cual adjuntó los términos de referencia, donde detalló que incluye la elaboración y colocación del cartel de obra.

4. Requerimiento n.° 00403-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)** dirigido al Gerente de Administración, solicitando el servicio de topografía a todo costo, adjuntó los términos de referencia.

5. Requerimiento n.° 00407-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 19)** dirigido al Gerente de Administración, solicitando el servicio de acarreo y eliminación de material excedente.
6. Requerimiento n.° 00402-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)** dirigido al Gerente de Administración, solicitando la adquisición de material granular procesado.

7. Requerimiento n.° 00408-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)** dirigido al Gerente de Administración, solicitando el servicio de demolición de pavimento flexible.

8. Requerimiento n.° 00405-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** dirigido al Gerente de Administración, solicitando el servicio de alquiler de camioneta.

9. Requerimiento n.° 00404-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)** dirigido al Gerente de Administración, solicitando el servicio de movilización y desmovilización (de equipos y herramientas), donde adjuntó los términos de referencia. Cabe precisar que, las partidas del expediente técnico fueron ejecutadas a todo costo por diversos proveedores, por lo que, el proveedor asume todos los costos que deriven de la mano de obra, herramientas manuales y equipos requeridos; debido a ello, no correspondió que la Entidad asuma gastos de movilización de desmovilización de equipos, además se estaba alquilando una camioneta.

Estos requerimientos, los emitió antes de la contratación del residente y supervisor de obra[3]; sin embargo, la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, establece que:

> *"En caso de Obras por administración directa los requerimientos de bienes o servicio deberán contar con las firmas y post firma del Residente de obra, del inspector de obra o supervisor de obra y será aprobado por la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública para la validez del requerimiento"*.

Sin embargo, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, realizó el 8 de marzo de 2021 los nueve (09) requerimientos directamente, sin la participación del residente ni del supervisor de obra.

Posteriormente, el 5 de abril de 2021, el residente de obra, Erwin López Casaverde, emitió cinco (5) requerimientos para la ejecución de la Obra e indicó en los mismos, como sistema de contratación "contratación directa hasta 8UIT", los cuales también se encuentran suscritos por Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra, siendo los siguientes:

10. Requerimiento n.° 006-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 25)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitando el servicio de imprimación asfáltica a todo costo para 2795,63 m^2, debido a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00001047 de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 25)** para el mencionado servicio.

[3] Contratados mediante órdenes de servicios n.°s 541 de 24 de marzo de 2021 y 474 de 16 de marzo de 2021 de respectivamente.

11. Requerimiento n.° 004-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 26)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, solicitando el servicio de escarificación y reposición de base granular E=0.10M, seguidamente, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00001056 de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 26)** para el servicio solicitado.

12. Requerimiento n.° 007-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, solicitando el servicio de reposición de concreto simple a todo costo y en descripción señaló que se trato de sardinel tipo burbuja, siendo que, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00001080 de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)** para el servicio solicitado.

13. Requerimiento n.° 001-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 28)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública solicitando el servicio de alquiler de baños químicos portátiles, debido a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública emitió el requerimiento n.° 00001054 de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 28)** para el servicio solicitado.

14. Requerimiento n.° 005-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, solicitando el servicio de riego de área de trabajo, debido a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00001057 de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)** para el mencionado servicio.

15. Requerimiento n.° 003-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 30)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública solicitando el servicio de elaboración de plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 debido a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública emitió el requerimiento n.° 00001186 de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 30)** para el mencionado servicio.

Según el plazo programado para la ejecución de la Obra, debió concluir el 29 de mayo de 2021; sin embargo, posterior a esa fecha Erwin López Casaverde, residente de obra, emitió tres (3) requerimientos, donde también indicó como sistema de contratación "contratación directa hasta 8UIT", siendo los siguientes:

16. Requerimiento n.° 011-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitando el servicio de reposición de carpeta asfáltica, indicando que comprendía: esparcido y compactado de carpeta asfáltica E=2 (2795.63 m²), arenado superficial de protección de carpeta (2795.63 m²) y limpieza final (2317.89 m²), debido a ello Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública emitió el requerimiento n.° 00001791 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31)** para el servicio solicitado.

17. Requerimiento n.° 009-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitando el servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica que incluya: preparación de mezcla asfáltica en frío, carguío de mezcla asfáltica en frío, transporte de mezcla asfáltica, para 167,74 m³, debido a ello Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública emitió el requerimiento n.° 00001790 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)** para el mencionado servicio.

18. Requerimiento n.° 010-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitando la compra de arena para mezcla asfáltica, piedra chancada, arena fina, debido a ello Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública emitió el requerimiento n.° 00001792 de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)** para el mencionado servicio.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE3 **(Apéndice n.° 34)**, emitido por la especialista técnica de la comisión de control, los dieciocho (18) servicios anteriormente mencionados, que fueron requeridos por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública y Erwin López Casaverde, residente de obra, comprenden a la totalidad de las partidas del expediente técnico; es decir, toda la Obra se ejecutó mediante la contratación de servicios menores a 8UIT[4], fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, sin utilizar personal y maquinaria de la Entidad, ni demostrar que el costo total de la Obra a ejecutarse por administración directa, resultó igual o menor que ejecutar la obra mediante contración indirecta.

Cabe precisar que, al tener la Obra un presupuesto de ejecución de S/ 344 166,43, correspondió convocar al procedimiento de selección adjudicación simplificada[5]; toda vez que, en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000065 de 21 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, se señaló que para la ejecución del proyecto *"IOARR DENOMINADO RENOVACION DE CALZADA Y SARDINEL EN EL (LA) LOCAL DE LA CALLE LOS ANGELES EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU/ RES. GER. MUN N° 15-2021-GM"*, se contó con una certificación total de S/ 334 166,43[6]; por lo que, la Entidad contó con el presupuesto para realizar la contratación de la ejecución de la Obra, incumpliendo también la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG que regula la ejecución de obras por administración directa que establece:

> ***"Artículo 1°*** *(…) Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con (…) el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.*
> *(…).*
> *4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".*

Sin embargo, la Entidad no utilizó ningún equipo de propiedad de la Entidad en la ejecución de la Obra, toda vez que, la ejecución fue contratada mediante servicios menores a 8 UIT y además no se demostró que el costo total de la Obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad; cabe aclarar que, el expediente técnico elaborado por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, no mencionó cual sería la utilidad.

b) Cotización de Requerimientos

Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, se encargó de tramitar los dieciocho (18) requerimientos de servicios, y utilizó para seleccionar a los proveedores; así como, para determinar el monto de la contratación, cotizaciones que ingresaron a

[4] Unidad Impositiva Tributaria.
[5] Según los "Topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras – régimen general año fiscal 2021" **(Apéndice n.° 35)** elaborados por la Dirección del SEACE – OSCE, aprobados mediante Decreto Supremo n.° 392-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15 de diciembre de 2020.
[6] Es de mencionar que para el caso de la adquisición del asfalto liquido RC-250 se contó con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000918 **(Apéndice n.° 36)** por el monto de S/ 73 718,80.

la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, sin mediar requerimiento alguno, como se detalla a continuación:

1) **Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco**, presentó a la Entidad, cuatro (04) cotizaciones para los servicios, siendo las siguientes:

 - Carta n.° 021-2021-DFCA de 22 abril de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, cotizó el servicio de imprimación asfáltica de 2795.63 m² en S/ 15 286,00.
 - Carta n.° 043-2021-DFCA de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)** cotizó la venta de arena fina, mezcla asfáltica y piedra chancada en S/ 17 110,00.
 - Carta n.° 013-2021-DFCA de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33)** cotizó la venta de material granular procesado en S/ 23 045,00.
 - Carta n.° 011-2021-DFCA de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** cotizó el alquiler de camioneta por 38 días en S/ 11 020,00.

2) **Bertrans Soluciones Generales S.A.C.** presentó a la Entidad, cuatro (04) cotizaciones para los servicios, las mismas que se detallan a continuación:

 - Carta n.° 019-2021-BSG de 20 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, cotizó el alquiler de compresora neumática 76 HP y martillo neumático 25-29 kg en S/ 18 928,00.
 - Carta n.° 034-2021 de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, cotizó el servicio de escarificación y reposición de base granular E=0.10M, en S/ 32 569,84.
 - Carta n.° 0073-2021 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, cotizó el servicio de reposición de carpeta asfáltica en S/ 29 807,07.
 - Carta n.° 0035-2021 de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, cotizó el servicio de reposición de concreto simple a todo costo en S/ 28 608,48.

3) **Silvana Nifla ccarita**, presentó a la Entidad, tres (03) cotizaciones para los servicios, según:

 - Carta n.° 76-SNC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 32)** cotizó el servicio de preparación de mezcla asfáltica en frío, carguío de mezcla asfáltica en frío, transporte de mezcla asfáltica en S/ 11 535,76.
 - Cotización s/n de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 32)** cotizó el servicio de topografía a todo costo en S/ 7519,00.
 - Cotización s/n de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 19)** cotizó el servicio de acarreo y eliminación de material excedente en S/ 26 493,14.

4) **Analí Roxana Chávez Cárdenas**, presentó a la Entidad, tres (03) cotizaciones para los servicios, las mismas que se detallan a continuación:

 - Carta n.° 015-2021-ARCHC de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** cotizó la venta de implementos de seguridad solicitados con requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** en S/ 16 056,60.

 La Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, establece:

 > *"Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia.*

Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento".

Sin embargo, la mencionada cotización, no señaló: modelo, marca, plazo de entrega y lugar de entrega de los bienes; no obstante, fue aceptada y utilizada por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares.

- Cotización s/n de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 17)** cotizó elaboración y colocación de cartel de obra en S/ 940,00.
- Cotización s/n de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 28)** cotizó el alquiler de baños químicos portátiles en S/ 750.00.

5) **Henry Oviedo Mendoza**, presentó a la Entidad, tres (03) cotizaciones para los servicios, según:

- Carta n.° 040-2021-HROM de 22 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)** cotizó el servicio de riego para área de trabajo en S/ 9756,75.
- Carta n.° 011-2021-HROM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)** cotizó el servicio de demolición de pavimento flexible en S/ 21 973,65.
- Carta n.° 026-2021-HROM de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)** cotizó el servicio movilización y desmovilización de equipos y herramientas y equipo autotransportado en S/ 19 900,00.

6) **Verónica Cruz Sulla**, presentó a la Entidad la siguiente cotización:

- Carta n.° 020-2021-VLCS de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)** cotizó el servicio de elaboración de plan de seguridad y prevención frente al COVID 19.

Con las dieciocho (18) cotizaciones, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, elaboró y suscribió los cuadros comparativos de precios, los cuales se encuentran visados por Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares[7] a excepción de los cuadros n.°s 746-2021-SGLySSAA **(Apéndice n.° 20)** y 00002534-2021 **(Apéndice n.° 32)** que se encuentran visados por Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, documentos que se aprecian en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 03
Cuadros Comparativos de Cotizaciones

N°	Requerimientos		Cotizaciones				
	N°	Fecha	Cuadro Comparativo de Precios	Fecha	Detalle	Proveedor Elegido	Importe S/
1	006-2021-ELC-RT-GDU/MDP	05/04/2021	00001122-2021[8]	27/04/2021	Servicio de imprimación asfáltica 2795.63 m².	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	15 286,00
2	011-2021-ELC-RT-GDU/MDP	01/06/2021	00002086-2021[9]	07/07/2021	Adquisición de arena fina, arena para mezcla asfáltica y piedra chancada.	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	17 110,00
3	00402-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	746-2021-SGLySSAA[10]	08/04/2021	Adquisición de material granular procesado.	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	23 045,00

[7] Designado con Memorando n.° 00067-2021-ALC-MDP de 11 de febrero de 2021 (Apéndice n.°37)
[8] (Apéndice n.° 25)
[9] (Apéndice n.° 33)
[10] (Apéndice n.° 20)

0014

N°	Requerimientos		Cotizaciones				
	N°	Fecha	Cuadro Comparativo de Precios	Fecha	Detalle	Proveedor Elegido	Importe S/
4	00405-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	00705-2021-SGLySSAA[11]	31/03/2021	Alquiler de camioneta.	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	11 020,00
5	004-2021-ELC-RT-GDU/MDP	05/04/2021	00001119-2021[12]	27/04/2021	Servicio de escarificación y reposición de base granular E=0.10M.	Bertrans Soluciones Generales SAC.	32 569,84
6	011-2021-ELC-RT-GDU/M	01/06/2021	00002535-2021[13]	27/08/2021	Servicio de reposición de carpeta asfáltica.	Bertrans Soluciones Generales SAC.	29 807,07
7	00409-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	00790-2021-SGLySSAA14	09/04/2021	Servicio de alquiler de compresora, neumática y martillo mecánico.	Bertrans Soluciones Generales SAC.	18 928,00
8	007-2021-ELC-RT-GDU/MDP	05/04/2021	00001120-2021[15]	27/04/2021	Servicio de reposición de concreto simple.	Bertrans Soluciones Generales SAC.	26 608,48
9	009-2021-ELC-RT-GDU/MDP	01/06/2023	00002534-2021[16]	27/08/2021	Servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica.	Silvana Nifla Ccarita	11 535,76
10	00403-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	00708-2021-SGLySSAA[17]	30/03/2021	Servicio de topografía a todo costo	Silvana Nifla Ccarita	7 519,00
11	00407-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	00707-2021-SGLySSAA[18]	31/03/2021	Servicio de acarreo y eliminación de material excedente.	Silvana Nifla Ccarita	26 493,14
12	00404-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	00706-2021-SGLySSAA[19]	31/03/2021	Servicio de movilización y desmovilización.	Henry Richard Oviedo Mendoza	19 900,00
13	00408-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	00789-2021-SGLySSAA[20]	09/04/2021	Servicio de demolición de pavimento flexible.	Henry Richard Oviedo Mendoza	21 973,65
14	005-2021-ELC-RT-GDU/MDP	05/04/2021	00000926-2021[21]	23/04/2021	Servicio de riego de área de trabajo.	Henry Richard Oviedo Mendoza	9 756,75
15	003-2021-ELC-RT-GDU/MDP	05/04/2021	00001055-2021[22]	23/04/2021	Elaboración de Planes de Vigilancia, Prevención y Control de Covid -19.	Verónica Luz Cruz Sulla	1 800,00
16	00401-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	747-2021-SGLySSAA[23]	31/03/2021	Cartel de obra.	Anali Roxana Chávez Cárdenas	940,00
17	001-2021-ELC-RT-GDU/MDP	05/04/2021	00000927-2021[24]	23/04/2021	Servicio de alquiler de baños químicos portátiles.	Anali Roxana Chávez Cárdenas	750,00
18	00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP	08/03/2021	755-2021-SGLySSAA[25]	9/04/2021	Venta de implementos de seguridad.	Anali Roxana Chávez Cárdenas	16 056,60

Fuente: Oficio n.° 43-2023-OT de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 38**)
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la "Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata"[26] (**Apéndice n.° 24**), establece en el procedimiento del estudio de mercado que:

"a. Las cotizaciones que presente el proveedor (...) y finalmente debe contar con el

[11] (Apéndice n.° 22)
[12] (Apéndice n.° 26)
[13] (Apéndice n.° 31)
[14] (Apéndice n.° 15)
[15] (Apéndice n.° 27)
[16] (Apéndice n.° 32)
[17] (Apéndice n.° 18)
[18] (Apéndice n.° 19)
[19] (Apéndice n.° 23)
[20] (Apéndice n.° 21)
[21] (Apéndice n.° 29)
[22] (Apéndice n.° 30)
[23] (Apéndice n. ° 17)
[24] (Apéndice n.° 28)
[25] (Apéndice n. ° 16)
[26] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

sello de recepción de logística con fecha, hora y firma.
(…).
f. Las solicitudes de Cotización se deberán hacer llegar a los proveedores vía correo institucional u otro medio de comunicación (…)".

Sin embargo, como se aprecia de lo descrito anteriormente, no se ubicó la existencia de documento por el cual Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, haya solicitado a los seis (06) proveedores antes citados, presenten sus cotizaciones; toda vez, las cotizaciones fueron presentadas directamente a la Entidad, sin mediar solicitud de cotización. Además, nueve (09) de los requerimientos emitidos por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, no tienen firma ni visto del supervisor ni residente de obra, a pesar de ser un requisito señalado en la mencionada directiva, la cual también establece:

"La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, revisará, analizará y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatorio procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar según el requerimiento".

No obstante, ello no fue observado por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares; además, que en cada cuadro comparativo de precios, se consignó al final: *"se otorga la buena pro a (…)"*, seguido del nombre de los citados proveedores que presentaron directamente cotizaciones a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares; es así que, los cuadros comparativos de precios, elaborados por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares y visados por Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares, sirvieron para elegir al proveedor al que se contrató en cada caso, a pesar de no existir estudio de mercado.

En relación al servicio de Topografía a todo costo, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, elaboró el cuadro comparativo de precios -número de cuadro 00708-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, considerando como postores a:

- **Silvana Nifla Ccarita**, quien presentó el documento s/n de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, cotizando el servicio en S/ 7519,00, dicho documento, según el sello de recepción, fue presentado directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, sin pasar por mesa de partes de la Entidad, a dicho documento se encuentra adjunto la impresión de la Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista del OSCE **(Apéndice n.° 18)**, con fecha de impresión de 5 de julio de 2021 y copia de la consulta RUC del RUC n.° 10448623691 de Silvana Nifla Ccarita de persona natural con negocio de fecha 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18);** es decir, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, realizó las consultas dos meses y medio después de realizada la contratación.

 Con ello se aprecia también que, realizó la cotización a Silvana Nifla Ccarita, como **persona natural**; sin embargo, no se aprecia en el expediente de contratación ningún documento que pruebe la calidad de topógrafo y experiencia en la especialidad de la proveedora y tampoco se advierte que Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, haya solicitado el sustento correspondiente.

Al respecto, de la consulta realizada en la página web de SUNEDU[27] **(Apéndice n.°39)** se aprecia que Silvana Nifla Ccarita con DNI 44862369 sólo tiene registrado el grado de bachiller en educación inicial, con fecha de egreso 22 de diciembre de 2021.

- **Analí Roxana Chávez Cárdenas**, presentó el documento s/n de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, cotizando el servicio en S/ 8100,00, dicho documento, según el sello de recepción, fue presentado directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, el 31 de marzo de 2021, sin pasar por mesa de partes de la Entidad y a dicho documento se encuentra adjunta la impresión de la Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista del OSCE **(Apéndice n.° 18)**, con fecha de impresión de 5 de julio de 2021 y copia de la consulta RUC n.° 0725784053 de Analí Roxana Chávez Cárdenas **(Apéndice n.° 18)**, persona natural con negocio de fecha 5 de julio de 2021; es decir, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, realizó las consultas dos meses y medio después de presentada la cotización por la proveedora, regularizando la documentación luego que fuera contratada.

Al igual que en el caso anterior, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, realizó la cotización a Analí Roxana Chávez Cárdenas como **persona natural**; sin embargo, no se aprecia en el expediente de contratación documento que pruebe la calidad de topógrafo y experiencia en la especialidad de la mencionada proveedora; así como, que Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares haya solicitado el sustento correspondiente.

Al respecto, de la consulta realizada en la página web de la SUNEDU **(Apéndice n.° 40)** se aprecia que Analí Roxana Chávez Cárdenas, con DNI 72578405 sólo tiene registrado el grado y título de ingeniera en industrias alimentarias.

Sin embargo, Carlos Arturo López Armaza, cotizador señaló en el cuadro comparativo de precios n.° 00708-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, que se otorgó la buena pro a Silvana Nifla Ccarita, dicho cuadro comparativo se encuentra visado por Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares.

Cabe indicar que, la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, establece explícitamente que: "*Se encuentra prohibida toda clase de subcontratación*"; por lo que, la contratación y cotización se debió efectuar a la persona encargada de prestar el servicio.

c) Emisión de órdenes de servicios

Continuando con el trámite, Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares, emitió las órdenes de servicio a nombre de los siete (07) proveedores que presentaron directamente las cotizaciones para la ejecución de la Obra; además, previamente, el mismo año 2021, Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares, emitió órdenes de compra y órdenes de servicio, para la prestación de los mismos servicios de la Obra, con los mismos proveedores para la ejecución de la obra: "Renovación de Calzada y Sardinel; en el(La) Avenida El Sol en el Pueblo Joven Miguel Grau en la Localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"[28], los mencionados servicios también

[27] Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

[28] Documentación que obra en los comprobantes de pago n.°s 1470 de 31 de marzo de 2021, 1564 de 8 de abril de 2021, 1587, 1588 y 1589 de 8 de abril de 2021, 2133 de 7 de mayo de 2021, 2227 de 11 de mayo de 2021, 2413 de 19 de mayo de 2021, 2438 de 20 de mayo de 2021, 2449 de 20 de mayo de 2021, 2478 de 21 de mayo de 2021, 2784 y 2785 de 2 de junio de 2021, 2788 de 2 de junio de 2021, 2792 de 2 de junio de 2021, 2910 de 7 de junio de 2021, 3165 de 16 de junio de 2021.

0017

fueron requeridos por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública y cotizados por Carlos Arturo López Armaza.

A continuación, se detalla las órdenes de servicio emitidas por Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares, para la ejecución de la Obra:

1) Orden de prestación de servicios n.° 576 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, emitida a Silvana Nifla Ccarita, como persona natural, por el servicio de topografía, a todo costo, por S/ 7519,00 notificada el 14 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 30 días calendario, a pesar de que la indicada proveedora es bachiller en educación inicial y no existen documentos que prueben que es topógrafa o tenga experiencia en la prestación del mencionado servicio.
Cabe indicar que, la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata **(Apéndice n.°24)**, establece explícitamente que: *"Se encuentra prohibida toda clase de subcontratación"*, por lo que, la contratación se debió efectuar a la persona encargada de prestar el servicio.

2) Orden de prestación de servicio n.° 573 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, emitida a Silvana Nifla Ccarita, por el servicio de acarreo y eliminación de material excedente por S/ 26 493,14 notificada el 14 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

3) Orden de prestación de servicio n.° 571 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)** emitida a Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, por el servicio de alquiler de camioneta por S/ 11 020,00 notificada el 14 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 38 días calendario.

4) Orden de prestación de servicio n.° 572 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)** emitida a Henry Richard Oviedo Mendoza, por el servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas por S/ 19 900,00 notificada el 14 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

 Se contrató el servicio, a pesar que no fue necesario, toda vez que, las partidas del expediente técnico fueron ejecutadas a todo costo por diversos proveedores (relacionados entre sí), por lo que, el proveedor debió asumir todos los costos que deriven de la mano de obra, herramientas manuales y equipos requeridos; debido a ello, no correspondió que la Entidad asuma los gastos de movilización y desmovilización de equipos; toda vez que, no empleó equipos propios y que el mismo día, se alquiló una camioneta para la obra mediante orden de servicio n.° 571 de 31 de marzo de 2021.

5) Orden de compra – guía de internamiento de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.°17)**, emitida a Analí Roxana Chávez Cárdenas, por la compra de cartel de obra que incluye colocación por S/ 940,00.

6) Orden de Servicio n.° 678 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.°15)**, emitida a Bertrans Soluciones Generales S.A.C. por el servicio de alquiler de equipos (compresora neumática 76 HP y martillo neumático 25-29 kg) por S/ 18 928,00, notificada el 14 de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

7) Orden de compra – guía de internamiento n.° 199 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.°16)**, emitida a Analí Roxana Chávez Cárdenas, por la venta de los implementos de seguridad correspondientes al requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°16)** por S/ 16 056,60.

8) Orden de compra – guía de internamiento n.° 198 de 9 de abril de 2021 (**Apéndice n.°20**), emitida a Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, por la compra de material granular procesado por S/ 23 045,00

9) Orden de prestación de servicios n.° 679 de 9 de abril de 2021 (**Apéndice n.°21**), emitida a Henry Richard Oviedo Mendoza, por el servicio de demolición de pavimento flexible por S/ 27 973,65 notificada el 14 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 15 días calendario.

10) Orden de servicio n.° 982 de 23 de abril de 2021 (**Apéndice n.°29**), emitida a Henry Richard Oviedo Mendoza, por el servicio de riego de área de trabajo por S/ 9756,75 notificada el 23 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 12 días calendario.

11) Orden de Servicio n.° 981 de 27 de abril de 2021 (**Apéndice n.°28**), emitida a Anali Roxana Chávez Cárdenas, por el servicio de alquiler de baños portátiles por S/ 750,00 notificada el 23 de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, esta orden de servicio se emitió directamente a la proveedora, sin realizar ninguna cotización previa.

12) Orden de Servicio n.° 1021 de 27 de abril de 2021 (**Apéndice n.°25**), emitida a Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, por el servicio de imprimación asfáltica a todo costo por S/ 15 286,00, notificada el 29 de abril de 2021 con un plazo de ejecución de 10 días calendario.

13) Orden de Servicio n.° 1016 de 27 de abril de 2021 (**Apéndice n.°27**), emitida a Bertrans Soluciones Generales S.A.C. por el servicio de reposición de concreto simple por S/ 28 608,48, notificada el 4 de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 20 días calendario.

14) Orden de Servicio n.° 1017 de 27 de abril de 2021 (**Apéndice n.°26**), emitida a Bertrans Soluciones Generales S.A.C. por el servicio de escarificación y reposición de base granular E=0.10M por S/ 32 569,84, notificada el 3 de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 10 días calendario.

De la misma manera, Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió las siguientes órdenes de servicio:

15) Orden de Servicio n.° 2235 de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.°31**), emitida a Bertrans Soluciones Generales S.A.C. por el servicio de reposición de carpeta asfáltica por S/ 29 807,07 notificada el 13 de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 3 días calendario.

16) Orden de Servicio n.° 2236 de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.°31**), emitida a Silvana Nifla Ccarita, por el servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica por S/ 11 535,76 notificada el 10 de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución de 5 días calendario.

Con relación al objeto contractual, se advierte que en todos los requerimientos de servicios y adquisición de bienes emitidos por a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública dirigidos a Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares, se indicó en el ítem: "Denominación de la Contratación", que estos son requeridos para: *"la ejecución del IOARR denominado RENOVACION DE CALZADA Y SARDINEL EN LA VIA LOCAL DE LA CALLE LOS ANGELES EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU EN LA LOCALIDAD DE PAUCARPATA, DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"*, corroborándose que dichos requerimientos estuvieron orientados a la ejecución de un mismo objeto contractual, que para este caso fue la ejecución de la obra antes indicada.

Como se aprecia, se contrató la ejecución de la totalidad de la obra mediante órdenes de compra y de servicios, sin que exista documento que autorice expresamente la ejecución de la Obra por administración directa y sin haber cumplido con los requisitos para su ejecución por administración directa.

Cabe indicar que, dos (02) meses[29] antes se ejecutó la obra "Renovación de calzada y sardinel en la avenida el Sol en el Pueblo Joven Miguel Grau en la localidad de Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", la cual queda paralela a la calle Los Ángeles, donde se ejecutó la Obra y se ejecutó también por administración directa con servicios contratados directamente a los mismos proveedores que ejecutaron la presente Obra; cuyos requerimientos también fueron efectuados por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública y las órdenes de servicio emitidas por Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares.

RELACIÓN ENTRE PROVEEDORES

Los proveedores contratados para la ejecución de la presente Obra son:

1. Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, DNI 47795667
2. Bertrans Soluciones Generales S.A.C. RUC 20604419388
3. Silvana Nifla Ccarita, DNI 44862369
4. Henry Richard Oviedo Mendoza, DNI 30586534
5. Veronica Cruz Sulla, DNI 40272391

Proveedores que se encuentran relacionados entre sí de la siguiente manera:

Bertrans Soluciones Generales S.A.C.[30], según registro en SUNARP tiene únicamente dos (02) socios, Joel Elisban Ccarita Salcedo y Silvana Nifla Ccarita; siendo que, Joel Elisban Ccarita Salcedo, es socio y gerente general de Bertrans Soluciones Generales S.A.C. y tío[31] de Silvana Nifla Ccarita, y esposo[32] de Verónica Cruz Sulla, por lo que Verónica Cruz Sulla es tía política de Silvana Nifla Ccarita. Asimismo, la dirección consignada en las cotizaciones de Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, coincide con la dirección domiciliaria de Verónica Cruz Sulla.

Además, cabe indicar que Verónica Cruz Sulla, trabajó en la Municipalidad Distrital de Paucarpata como gerente de Desarrollo Urbano en el año 2019[33] y como Subgerente de Obras de Inversión Pública en el año 2015[34].

Así mismo, cabe indicar que se verificó que Verónica Luz Cruz Sulla, Doni Fiorela Ccoriccasa Anco, Henry Oviedo Richard Mendoza, Silvana Nifla Ccarita, Joel Elisban Ccarita Salcedo, y Bertrans Soluciones Generales S.A.C.[35], fueron contratados en otras obras ejecutadas por la Entidad:

1) IOARR "Construcción de cobertura; en el (la) Complejo Multideportivo Campo Marte distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", Verónica Luz Cruz Sulla, fue contratada para elaborar los planes de vigilancia, y se contrató como proveedores a Doni Fiorela Ccoriccasa

[29] Ejecutada del 24 de febrero al 24 de abril de 2021.
[30] Expediente de inscripción de personas jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Título n.° 2019-00456324 del Tomo Diario 2019 (**Apéndice n.°42**).
[31] Siendo que, la madre de Silvana Nifla Ccarita, es hermana de Joel Elisban Ccarita Salcedo según fichas RENIEC (**Apéndice n.°43**).
[32] Según ficha registro de datos n.° 078 (**Apéndice n.°44**) de la Subgerencia de Recursos Humanos, donde además se registra que tienen 3 hijos en común.
[33] Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDP de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.°44**), Contrato administrativo de Servicios n.° 002-2019-MDP de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.°44**).
[34] Resolución de alcaldía n.° 121-2015-MDP de 18 de mayo de 2015 (**Apéndice n.°44**).
[35] Según reportes financieros proporcionados por la Oficina de Contabilidad (**Apéndice n.° 45**).

Anco, Henry Oviedo Richard Mendoza, Silvana Nifla Ccarita y la empresa Bertrans Soluciones Generales SAC, de la que Joel Elisban Ccarita Salcedo, es gerente general.

En relación a esta obra se emitió el Informe de Control Específico n° 012-2023-2-1305-SCE[36] de 19 de julio de 2023.

2) Obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación del Parque Juan Velasco Alvarado, Urbanización Popular de Interés Social Nuevo Perú Paucarpata del Distrito de Paucarpata - Provincia de Arequipa - Departamento De Arequipa", con CUI 2504552, Verónica Luz Cruz Sulla, fue contratada como supervisora de obra, y también se contrató con los proveedores Doni Fiorela Ccoriccasa Anco, Henry Oviedo Richard Mendoza, Silvana Nifla Ccarita y Joel Elisban Ccarita Salcedo.

3) Obra "Renovación de Calzada y Sardinel; en el(la) en la Avenida el Sol en el Pueblo Joven Miguel Grau en La Localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", con CUI 2503997, Verónica Luz Cruz Sulla, fue contratada para la elaboración del plan de seguridad y prevención frente al COVID, y contrató con los proveedores Doni Fiorela Ccoriccasa Anco, Henry Oviedo Richard Mendoza, Silvana Nifla Ccarita y la empresa Bertrans Soluciones Generales S.A.C., de la que Joel Elisban Ccarita Salcedo, es gerente General.

4) Obra "Renovación de Calzada, Berma y Sardinel; en el(la) en la Vía Local de la Calle José Olaya en la Zona de Miguel Grau en la Localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", con CUI 2503961, Verónica Luz Cruz Sulla, fue contratada para la elaboración del plan de seguridad y contrató con los proveedores, Henry Oviedo Richard Mendoza, Silvana Nifla Ccarita y la empresa Bertrans Soluciones Generales S.A.C. de la que Joel Elisban Ccarita Salcedo, es gerente General.

5) Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación Provivienda Ampliación Alto Jesús, Distrito De Paucarpata – Provincia de Arequipa", con CUI 2382411, Verónica Luz Cruz Sulla, fue contratada para la elaboración de planes, y se contrató con los proveedores Doni Fiorela Ccoriccasa Anco, Henry Oviedo Richard Mendoza, Silvana Nifla Ccarita y Joel Elisban Ccarita Salcedo.

Cobrando de la Entidad, en los años 2020, 2021 y 2022 por la prestación de servicios y que fueron contratados directamente, las siguientes sumas totales[37]:

- **Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, S/ 2 031 413,14** (Dos millones treinta y un mil cuatrocientos trece con 14/100 soles).
- **Bertrans Soluciones Generales S.A.C., S/ 2 511 676,21** (Dos millones quinientos once mil seiscientos setenta y seis con 21/100 soles).
- **Silvana Nifla Ccarita, S/ 2 804 287,13** (Dos millones ochocientos cuatro mil doscientos ochenta y siete con 13/100 soles).
- **Henry Richard Oviedo Mendoza, S/ 1 933 319,81** (Un millón novecientos treinta y tres mil trescientos diecinueve con 81/100 soles).
- **Verónica Cruz Sulla, S/ 276 970,95** (Doscientos setenta y seis mil novecientos setenta con 98/100 soles).

Por lo que, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública y Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, al haber dividido la ejecución de la Obra en servicios contratados directamente, limitaron la participación de postores con experiencia en

[36] https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CSI130500007&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
[37] Según reportes financieros proporcionados por la Oficina de Contabilidad (Apéndice n.° 45).

ejecución de obras; asimismo, para ejecutar una obra por contrata, es requisito para el contratista cuente con el Registro de Ejecutor de Obra del OSCE, donde se le asigna una capacidad máxima de contratación, que es el monto hasta por el cual un ejecutor de obras está autorizado a contratar la ejecución de obras públicas simultáneamente; lo que impide que un solo contratista ejecute varias obras de manera simultánea sin limitación alguna, situación que, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública y Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, evadieron al dividir la Obra en servicios y contratar a los mismos proveedores relacionados entre sí, para la ejecución de varias obras en la Entidad.

De otro lado, al ejecutar la obra mediante servicios, los contratistas relacionados entre sí, se liberaron del plazo en torno a su responsabilidad por la calidad de la obra, establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225 que establece:

> *"**Artículo 40° - Responsabilidad del contratista***
> *(…) En caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (…)".*

EJECUCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS OBSERVADOS

a) Servicio de especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente

El residente de obra, Erwin López Casaverde, emitió el requerimiento n.° 003-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.°30)** dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, con el que solicitó el servicio de elaboración de plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, indicando como sistema de contratación "contratación directa hasta 8UIT", debido a ello Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00001186 de 20 de abril de 2021 **(Apéndice n.°30)** para el mencionado servicio.

Mediante carta n.° 020-2021-VLCS de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.°30)** Veronica Cruz Sulla, presentó a la Entidad la cotización por S/ 1800,00 para el mencionado servicio[38], emitiéndose la orden de servicio n.° 907 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.°30)** a favor de la misma y notificada el mismo día, con un plazo de elaboración de 7 días calendario por la prestación del mencionado servicio, y recibió el pago mediante comprobantes de pago n.°s 5033 y 5034 de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°30)**.

Para la ejecución del plan presentado por Verónica Cruz Sulla mediante requerimiento n.° 00333-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.°11)**, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitó la contratación de especialista en salud higiene y medio ambiente, adjuntó a dicho requerimiento los términos de referencia en los que indicó como perfil del proveedor:

- Profesional en ingeniería de seguridad, ingeniería ambiental y/o afines
- Con diplomado en seguridad y salud en el trabajo y/o afines
- Persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de servicios
- No estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley.

[38] Misma proveedora, Veronica Cruz Sulla, fue contratada para prestar el mismo servicio en la obra "Renovación de calzada y sardinel en la avenida el Sol en el Pueblo Joven Miguel Grau en la localidad de Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa", mediante orden de prestación de servicios n.° 414 de 4 de marzo de 2021 (Apéndice n.°41), por S/ 2500,00[38].

Asimismo, esta contratación, mediante proveído n.° 00634-2021-GA/MDP de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.°11**), Héctor Ernesto Juárez Camargo, gerente de Administración, remitió el currículo vitae-CV (**Apéndice n.°11**) y la cotización de Susan Iris León Ramos de 22 de abril de 2021 (**Apéndice n.°11**), cotizando el servicio en S/ 3750,00, ello sin que obre solicitud al respecto.

De la revisión efectuada al CV (**Apéndice n.°11**) de Susan Iris León Ramos, se aprecia que no mencionó contar con diplomado en seguridad y salud en el trabajo y/o afines; además, se aprecia que en los términos de referencia se consignó con lapicero "falta" en este ítem, la misma manera, se consignó en su carta de cotización "falta 1".

Sin embargo, en el CV (**Apéndice n.°11**) que obra adjunto al comprobante de pago n.° 8398 de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°11**), mediante el cual se pagó por sus servicios, aparece al final, la copia simple de un certificado de diplomado en "sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo", en el que aparece el nombre de Susan Iris Leon Ramos; sin embargo, este nombre aparenta estar sobrepuesto, ya que debajo del mismo, se corta el sello de agua que tendría el certificado, además que, el tipo de letra no coincide con el resto de la utilizada en el mencionado certificado.

No obstante, Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, elaboró el cuadro comparativo de precios – número de cuadro 01055-2021-SGLySSAA de 23 de abril de 2021 (**Apéndice n.°11**), para la contratación del servicio utilizando esta única cotización, el mencionado cuadro se encuentra suscrito también por Héctor Ernesto Juárez Camargo, subgerente (e) de Logística y Servicios Auxiliares, quien contrató el servicio de especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente, con orden de servicio n.° 988 de 23 de abril de 2021 (**Apéndice n.°11**) emitida a Susan Iris León Ramos.

Posteriormente, Susan Iris León Ramos, mediante carta s/n de 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.°11**) solicitó al residente de obra, la conformidad a su servicio, adjuntando como sustento, registros de toma de temperatura (**Apéndice n.°11**) y registros de capacitación (**Apéndice n.°11**) de once (11) personas, a las cuales señala como peones, maestro y albañil; estos registros fueron suscritos también por Erwin Lopez Casaverde, residente de obra y Sergio Corzo Carbajal supervisor de obra; sin embargo, la Obra según reporte financiero, no contó con planilla y el personal a que se hace referencia.

Adicionalmente, mediante oficio n.° 530-2023-CG/OC1305 de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°46**) se solicitó a la oficina de Recursos Humanos, informe si las once (11) personas señaladas en los registros de Susan Iris León Ramos, trabajaron en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, siendo que, mediante carta n.° 221-2023-ORH-MDP de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°47**), informaron que las once (11) personas, "no figuran en los regímenes laborales de los decretos legislativos n.°s 276, 728 y 1057".

De la misma manera, mediante oficio n.° 531-2023-CG/OC1305 de 15 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°48**) se solicitó a la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informe si las once (11) personas señaladas en los registros de Susan Iris León Ramos, trabajaron en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, siendo que, con informe n.° 2186-2023-OLSA de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°49**), indicaron que únicamente una (01) de las personas laboró como personal de limpieza y capataz en la obra *"Renovación de calzada y alcantarilla en el (la) calle vía alborada entre los pasajes El Sol y pasaje Perú en el sector pozo negro en la localidad de paucarpata y en mantenimiento de la infraestructura vial de calles y avenidas del Pueblo Joven Miguel Grau (...)"*.

Con ello se aprecia que, ninguna de las 11 personas señaladas en los registros de Susan Iris León Ramos, trabajaron en la Obra contratadas por la Entidad; sin embargo, Erwin Lopez Casaverde,

residente de obra, emitió el informe n.° 025-2021-ELC-RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.°11**), dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, otorgando conformidad al mencionado servicio indicando:

> *"Se da CONFORMIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS por el monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) y se solicita pueda proceder a la cancelación económica".*

Cabe precisar que, el informe n.° 025-2021-ELC-RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.°11**) también fue suscrito por Sergio Corzo Carbajal supervisor de obra.

En atención a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el informe n.° 01876-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.°11**), otorgando conformidad y solicitando se efectúe el pago, a pesar de tener conocimiento por sus funciones y porque él mismo suscribió cada uno de los requerimientos con los que se ejecutó la Obra, que la misma, no contó con personal obrero, en mérito a ello, la Entidad realizó el pago de S/ 3750,00 a Susan Iris León Ramos, mediante comprobante de pago n.° 8398 de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°11**).

b) <u>Servicio de Topografía a Todo Costo</u>

Mediante requerimiento n.° 00403-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 18**), Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, requirió el servicio de topografía a todo costo; sin embargo, ni en el requerimiento y términos de referencia adjuntos precisó el producto entregable (informe, planos, etc.).

Al respecto, la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (**Apéndice n.°24**), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021, establece:

> *"Los requerimientos se realizan mediante el SIGGO y deben contener las especificaciones técnicas de los bienes y/o términos de referencia de los servicios y consultorías deberá definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios), lugar de la entrega o realización del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago funcionario que emitirá la conformidad, etc.".*

Como se mencionó anteriormente, para la contratación del servicio se emitió la orden de prestación de servicios n.° 576 de 31 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 18**), a Silvana Nifla Ccarita, como persona natural, quien según búsqueda en SUNEDU (**Apéndice n.°34**) sólo cuenta con registro del grado de bachiller en educación inicial; siendo que, no presentó documento que demuestre que cuenta con estudios o experiencia en topografía.

Posteriormente, el 14 de mayo de 2021 Silvana Nifla Ccarita, con documento s/n (**Apéndice n.° 18**) presentó a Erwin López Casaverde, supervisor de obra, informando la culminación del servicio y adjuntó al mencionado documento, únicamente dos fotografías y ningún producto por el servicio prestado; no obstante, Erwin López Casaverde, residente de obra, emitió el informe n.° 012-2021-ELC-RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, otorgando la conformidad al mencionado servicio, indicando:

"Se da CONFORMIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS por el monto de S/ 7,519.00 (Siete mil quinientos diecinueve con 00/100 soles) y se solicita pueda proceder a la cancelación económica".

Cabe referir, que el informe n.° 012-2021-ELC-RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**) fue suscrito también por Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra.

En atención a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el informe n.° 00969-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 24 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), otorgando conformidad y solicitando se efectúe el pago. En mérito a ello, la Entidad realizó el pago de S/ 7519,00 a Silvana Nifla Ccarita.

Al respecto, la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata (**Apéndice n.° 24**), establece explícitamente que: *"Se encuentra prohibida toda clase de subcontratación"*, por lo que el servicio debió ser prestado por la persona contratada.

c) **Servicio de Movilización y Desmovilización de Equipos y Herramientas**

El servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas fue requerido por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública con requerimiento n.° 404-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 23**), al cual adjuntó los términos de referencia en los que señaló como descripción de la contratación:

"(...)

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	*MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS*	*DIA*	*45.00*
2	*MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS AUTOTRANSPORTADOS*	*GLB*	*1.00*

(...)".

En el citado término de referencia y requerimiento n.° 404-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 23**), Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, no indicó cuales serían los equipos a ser movilizados; además, la Obra fue ejecutada por servicios a todo costo y no contó con personal obrero; es decir, no se empleó maquinaria, equipos y herramientas de la Entidad, y los servicios al ser a todo costo no debían generar gastos adicionales a la Entidad; por lo que, el servicio de movilización y desmovilización no fue necesario.

Sin embargo, Henry Richard Oviedo Mendoza, proveedor, presentó la carta n.° 086-2021-HROM de 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**) a Erwin López Casaverde, residente de obra, informando la culminación del servicio al 100%, y como sustento adjuntó dos fotografías, las cuales fueron firmadas por Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra y Erwin López Casaverde, residente de obra y partes de reportes diarios de trabajo, en los cuales no se señaló que equipos o herramientas fueron movilizados, ni con qué vehículos (placas) se realizó la movilización, tampoco se indica la salida o el destino, odómetro y horómetro; sin embargo, cada uno de ellos fue suscrito por Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra y Erwin López Casaverde, residente de obra.

Cabe indicar, que el documento que permite verificar el desarrollo de la ejecución de una Obra es el cuaderno de obra, según lo establecido en la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración directa:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y

personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

En el mismo sentido, la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007 (**Apéndice n.°12**), dispone:

> ***"4 CUADERNO DE OBRAS:***
> *(…)*
> *a En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado.*
> *B El cuaderno de obra es firmado por los profesionales en todas sus hojas, aún si no son utilizadas, lo que se hace a la apertura del respectivo cuaderno.*
> *(…).*
> *D La custodia del cuaderno está a cargo del Residente, y en caso de pérdida o deterioro es el único responsable (…)".*

Sin embargo, la Obra no contó con un cuaderno de obra.

Posteriormente, Erwin Lopez Casaverde, residente de obra, emitió el informe n.° 020-2021-ELC-RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), dirigido a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, otorgando conformidad al mencionado servicio, indicando:

> *"Se da CONFORMIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS por el monto de S/ 19,900.00 (Diecinueve mil novecientos con 00/100 soles) y se solicita pueda proceder a la cancelación económica".*

El informe n.° 020-2021-ELC-RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**) fue también suscrito por Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra. En atención a ello, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el informe n.° 01857-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 23**), otorgó conformidad y solicitó se efectúe el pago, a pesar de tener conocimiento que la ejecución de la Obra se realizó enteramente por servicios al haber suscrito cada uno de los requerimientos de ejecución de la Obra, siendo que, se realizó el pago de S/ 19 900,00 a Henry Richard Oviedo Mendoza con comprobantes de pago n.°s 8262 y 8263 (**Apéndice n.° 23**), por un servicio que no fue necesario y que no se cuenta con pruebas de si se realizó.

d) <u>Compra de Implementos de Seguridad.</u>

Como se mencionó anteriormente, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitó mediante requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 16**) la adquisición de implementos de seguridad de personal obrero y personal técnico, entre otras compras, los cuales fueron adquiridos a Analí Roxana Chávez Cárdenas, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 199 de 9 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 16**), los implementos adquiridos para obreros son los siguientes:

Cuadro n.° 04
Implementos de Seguridad Personal Obrero

Descripción	Unid.	Cant.	Precio
Casco de seguridad color azul (peones).	Unid.	14,00	140,00
Zapatos de seguridad.	Par	14,00	770,00

Descripción	Unid.	Cant.	Precio
Lentes de seguridad oscuros.	Unid.	28,00	168,00
Lentes de seguridad transparentes.	Unid.	14,00	77,00
Cortaviento.	Unid.	14,00	70,00
Respirador de dos vías (incl. filtros químicos).	Unid.	19,00	2660,00
Guantes de cuero.	Par	40,00	360,00
Guantes multiflex anticorte.	Par	18,00	180,00
Tapa oído.	Par	28,00	56,00
Chaleco reflectivo.	Unid.	14,00	294,00
Uniforme para obrero (pantalón/camisa o polo).	Unid.	28,00	1820,00
Total			6595,00

Fuente: Requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 16**)
Elaborado por: Comisión de control

Estos implementos fueron adquiridos a pesar que la Obra, no contó con personal obrero, sino que, fue ejecutada mediante servicios contratados a terceros, cabe aclarar que difieren de los implementos de seguridad adquiridos para el personal técnico – administrativo, con el que si contó la Obra y son los siguientes:

Cuadro n.° 05
Implementos de Seguridad personal técnico

Descripción	Unid.	Cant.
Casco de seguridad blAncco (línea de mando)	Unid.	5.00
Chaleco de trabajo mach2 de poliester	Unid.	5.00
Zapatos de seguridad punta reforzada	Par	5.00
Lentes de seguridad oscuros c/correa	Und.	5.00

Fuente: Requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 16**)
Elaborado por: Comisión de control

La totalidad de los bienes adquiridos fueron entregados a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, mediante pedido comprobante de salida n.° 00213 de 14 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 16**), ninguno de estos bienes fue devuelto a la Entidad y no se ubicó ningún documento que pruebe el destino que Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública otorgó a los bienes adquiridos.

Mediante oficio n.° 056-2023-OLSA-MDP de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°50**), el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, adjuntó el informe n.° 13-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°50**) del encargado del almacén de la Entidad, donde señala:

> *"se informa que no hay registros de devoluciones de excedentes de la Pecosa n.° 213-2021, ni otros documentos relacionados a devoluciones de excedentes de la mencionada IOARR".*

Al respecto, la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece:

> *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

Sin embargo, la comisión de control no ubicó que haya existido cuaderno de obra[39], de igual manera, la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP[40] **(Apéndice n.° 12)**, Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, de la Entidad establece:

> *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado.*
> *(…) La custodia del cuaderno está a cargo del Residente, y en caso de pérdida o deterioro es el único responsable (…)".*

Como se aprecia, la Entidad a requerimiento de Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, adquirió implementos para peones y trabajadores obreros, a pesar que la obra no contó con ningún peón y/o trabajador obrero, sino que, toda su ejecución fue contratada mediante servicios requeridos por el citado funcionario; asimismo, dichos bienes le fueron entregados a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública y no se ubicó documento que sustente su uso en la Obra, ni que hayan existido excedentes[41]; por lo que, se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad.

Los pagos efectuados por compras de implementos para personal obrero y de los servicios antes descritos, observados se aprecian en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
Monto Pagado por las Compras y Servicios Observados en la Ejecución

N°	Órdenes de Compra (O/C) y Servicios (O/S)				Monto S/
	Tipo	N°	Detalle	Fecha	
1	O/S	988	Servicio de especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente.	23/04/2021	3 750,00
2	O/S	988	Servicio de topografía a todo costo.	31/03/2021	7 519,00
3	O/S	988	Servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas.	31/03/2021	19 900,00
4	O/C	199	Compra de implementos para personal obrero.	09/04/2021	6 595,00
Total					37 764,00

Fuente: Oficio n.° 43-2023-OT de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 38)
Elaborado por: Comisión de control

SUSPENSIÓN DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE ASFALTO LÍQUIDO Y OTROS

La fecha programada de término de la ejecución de la obra fue el 29 de mayo de 2021; no obstante, el 25 de mayo de 2021 se suscribió el acta de suspensión de obra **(Apéndice n.° 14)** entre Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra y Erwin López Casaverde, residente de obra, señalando como motivo de la suspensión: *"la falta de insumo de RC-250 (…) ya que fue dada mediante el proceso de subasta inversa"*.

Sin embargo, recién el 1 de junio de 2021 Erwin López Casaverde, residente de obra, presentó a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de obras de Inversión Pública, tres (03) requerimientos que se encuentran suscritos también por Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra:

- Requerimiento n.° 010-2021-ELC-RT-GDU/MDP, de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)** se solicitó la adquisición de arena para mezcla asfáltica, piedra chancada, arena fina.

- Requerimiento n.° 011-2021-ELC-RT-GDU/MDP **(Apéndice n.° 22)**, se solicitó el servicio de reposición de carpeta asfáltica indicando que comprendía: esparcido y compactado de carpeta

[39] Lo cual se evidencia en el Oficio n.° 21-2023-SGEPIP-GIP-MDP de 16 de octubre de 2023 emitido por el actual Subgerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública (Apéndice n.° 51).
[40] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP (Apéndice n.° 12).
[41] Informe n.° 13-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023.

asfáltica E=2 (2795.63 m²), arenado superficial de protección de carpeta (2795.63 m²) y limpieza final (2317.89 m²), indicando como sistema de contratación "contratación directa hasta 8UIT".

- Requerimiento n.° 009-2021-ELC-RT-GDU/MDP (**Apéndice n.° 32**), se solicitó el servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica que incluyó preparación de mezcla asfáltica en frío, carguío de mezcla asfáltica en frío, transporte de mezcla asfáltica, para 167,74 m³.

De la misma manera, el 3 de junio de 2021 Erwin López Casaverde, residente de obra, presentó el requerimiento n.° 008-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)** a Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, solicitando la adquisición de asfalto líquido RC 250; es decir, la justificación que se utilizó en el acta de suspensión de obra no fue cierta, toda vez que, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, Erwin López Casaverde, residente de obra, Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra, no previeron la adquisición del asfalto líquido dentro del plazo de ejecución de la Obra; así como, tampoco la adquisición de arena para mezcla asfáltica, piedra chancada, arena fina y la forma de ejecución de las partidas 03.06, 03.07, 03.09 del expediente técnico, ocasionando una demora en la ejecución de la Obra

En mérito a los citados requerimientos efectuados por Erwin López Casaverde, residente de obra, el 10 de junio de 2021, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, efectuó cuatro (04) requerimientos:

- Requerimiento n.° 00001793-2021-MDP **(Apéndice n.° 36)** para la adquisición de asfalto líquido RC-250.
- Requerimiento n.° 00001792 **(Apéndice n.° 33)** para la adquisición de arena fina, arena para mezcla asfáltica y piedra chancada.
- Requerimiento n.° 00001791 **(Apéndice n.°31)** para solicitando el servicio de reposición de carpeta asfáltica.
- Requerimiento n.° 00001790 **(Apéndice n.°32)** para el servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica.

Asimismo, cabe indicar que el expediente técnico consideró el uso de 03 galones por m3 de asfaltico liquido RC-250; no obstante, se solicitó la adquisición de 30 galones por m3, siendo que, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de obras de Inversión Pública, mediante informe n.°00588-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 36)** solicitó la modificación presupuestal de la obra indicando que:

> *"(…) El Ing. Erwin López Casaverde, responsable técnico, mediante Informe N° 001-2021-GDU/MDP-ELC-RT-MDP de fecha 25 de marzo de 2021, emite el informe técnico – evaluación de compatibilidad de la obra, señala que respecto a la partida preparación de mezcla asfáltica en frío se encuentra una deficiencia en el insumo asfalto líquido RC – 250 al considerar una cantidad de 3 galones por m3, no encontrándose dentro de los procedimientos constructivos técnicos.*
> *(…).*
>
> *En la partida 03.06 PREPARACIÓN DE LA MEZCLA ASFALTICA EN FRIO, de los análisis de costos del expediente técnico de la inversión IOARR, la cual como unidad es el m3, indica un aporte en el insumo de asfalto líquido RC-250 de 03 galones por metro cúbico dicha cantidad sería insuficiente para la preparación según diseño de mezcla del pavimento asfaltico en frío, ya que el valor promedio de aporte de asfalto liquido RC-250 es de 30 galones por metro cubico de asfalto en frío".*

Es así que, se emitió la orden de compra n.° 549[42] el 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)** a Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco por S/ 17 110,00 para la adquisición de arena fina, arena para mezcla asfáltica y piedra chancada, notificada el 7 de setiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 3 días calendario.

Asimismo, el 4 de agosto de 2021, Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, suscribió el acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 36)**, de la subasta inversa electrónica n.° 03-2021-MDP (Primera Convocatoria) convocada para la adquisición de asfalto líquido RC – 250; con lo que, se adquirieron 5032 galones de asfalto líquido cut back RC – 250, en cilindros de 55 GL cada uno, para la obra, por un monto de S/ 68 183,60.

El 27 de agosto Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 2235 **(Apéndice n.° 31)** por el servicio de reposición de carpeta asfáltica a Bertrans Soluciones Generales SAC y la orden de servicio n.° 2236 por el servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica a Silvana Nifla Ccarita. El 2 de setiembre de 2021 se otorgó conformidad a la recepción del asfalto líquido RC-250.

El 13 de setiembre de 2021 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra **(Apéndice n.° 14)**, entre Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra y Erwin López Casaverde, residente de obra, teniendo como nuevo término de obra proyectado el 16 de setiembre de 2021.

Con ello se aprecia que, la obra se encontró suspendida 113 días calendario, desde el 25 de mayo de 2021 al 13 de setiembre de 2021, dado que Erwin López Casaverde, residente de obra y Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, no consideraron la ejecución de los trabajos de carpeta asfáltica y Erwin López Casaverde, residente de obra realizó los requerimientos en fecha posterior a la prevista para la culminación de la Obra, poniendo en riesgo la imprimación asfáltica que se realizó entre el 29 de abril de 2021 al 9 de mayo de 2021[43], y tuvo un costo de S/ 15 286,00 debido a que con relación a la aplicación del riego de imprimación durante el proceso constructivo se debe asegurar que la superficie imprimada no pierda su efectividad adherente.

Al respecto, el Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013[44], sección 416 Imprimación Asfáltica, establece que en caso la superficie imprimada resulte dañada deberá de ser reparada antes de ser colocada, siendo que, al reinicio de la obra; 13 de setiembre de 2021, después de 113 días que duró la suspensión de la misma, no se realizó trabajo alguno de reimprimación; toda vez que, al servicio de imprimación se otorgó conformidad el 27 de julio de 2021 por Erwin López Casaverde, residente de obra,[45] y fue pagada el 26 de agosto de 2021[46]. Cabe resaltar que la ejecución de estas partidas que forman parte de la Obra, también fueron contratadas directamente mediante contrataciones directas menores a 8UIT

El 16 de setiembre de 2021 se suscribió el Acta de Culminación de IOARR **(Apéndice n.° 14)**, por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra y Erwin López Casaverde, residente de obra.

[42] Suscrita por Jandelin Mishell Amado Fernández
[43] Según orden de servicio n.° 1021 de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.° 25).
[44] Aprobada con RD n.° 22-2013-MTC/14 de 7 de agosto de 2013.
[45] Con informe n.° 015-2021-ELC-RES.TEC.-SGOIP-GDU.MDP de 27 de julio de 2021 (Apéndice n.° 25).
[46] Con comprobante de pago n.° 4674 de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 25).

ADICIONAL DE OBRA

Como se señaló en el subtítulo anterior la Obra concluyó el 16 de setiembre de 2021, día en que se suscribió el "Acta de Culminación de IOARR", por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, Sergio Corzo Carbajal, supervisor de obra y Erwin López Casaverde, residente de obra.

Asimismo, el 10 de setiembre de 2021, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00002645 **(Apéndice n.° 52)** solicitando el servicio para la formulación de liquidación técnica – financiera o liquidación de oficio.

No obstante, con informe n.° 00644-2021-CECJ-GDU-MDP de 13 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 53)**, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicitó la aprobación de adicional n.° 1 y ampliación de plazo n.° 2, señalando que el adicional contempla partidas nuevas no contenidas en el expediente técnico, siendo las siguientes:

- Marcas en el pavimento línea discontinua
- Marcas en el pavimento (símbolos y letras)
- Pintado en la sardinel burbuja

Además, indicó que la prestación del adicional ascendía a S/ 10 052,70; ello, después de que la Obra culminó el 16 de setiembre de 2021 según acta de culminación de IOARR **(Apéndice n.° 14)**; siendo que, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0554-2021-GM-MDP de 15 de octubre **(Apéndice n.° 54)**, se procedió a la aprobación del adicional de obra n.° 1 y ampliación de plazo n.°1.

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2021 Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00003511 **(Apéndice n.° 53)** para el servicio de pintura y señalización vial a todo costo; es decir, para la ejecución del adicional de obra, indicó como finalidad pública lo siguiente:

> *"La presente contratación tiene como finalidad, mejorar la transitabilidad vehicular de las calles y avenidas dañadas por la temporada de lluvias en beneficio de los pobladores del distrito de Paucarpata".*

Y determinando como objetivo de la contratación y detalle de la contratación lo siguiente:

> *"**OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN***
> *CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO PARA LA IOARR MENCIONADA. EL SERVICIO COMPRENDE:*
>
> *-EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.*
> *-ASÍ MISMO SE CARGARÁN EN EL RUBRO DE SERVICIOS EN LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTO.*
> *(…).*
> ***DETALLE DE CONTRATACION***
> *SERVICIO DE PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL IOARR RENOVACIÓN DE CALZADA Y SARDINEL EN LA VIA LOCAL DE LA CALLE LOS ANGELES EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".*

No adjuntando mayor detalle técnico como especificaciones técnicas, metrados y/o planos, que

permitan la correcta supervisión de la ejecución de los servicios requeridos, siendo que, el área usuaria por su especialidad y funciones es responsable de realizar la formulación de los requerimientos con claridad y precisión el objeto de la contratación; al respecto, la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata[47] **(Apéndice n.° 24)**, establece:

> *"5.1.8* ***Especificaciones Técnicas****: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser adquirido. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.*
> *(…).*
> *6.1.3 Los requerimientos se realizan mediante el SIGGO y deben contener las especificaciones técnicas de los bienes y/o términos de referencia de los servicios y consultorías deberá definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios), lugar de la entrega o realización del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago funcionario que emitirá la conformidad, etc*
> *(…).*
> *6.1.4 En caso de Obras por administración directa los requerimientos de bienes o servicio deberán contar con las firmas y post firma del Residente de obra, del inspector de obra o supervisor de obra y será aprobado por la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública para la validez del requerimiento".*

Cabe precisar que, el mencionado requerimiento no cuenta con la firma y post firma del residente de obra ni del supervisor de obra.

Sin embargo, Carlos Arturo Lopez Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, elaboró el cuadro comparativo n.° 00004010-2021 **(Apéndice n.° 53)**, sin sustentar como realizó la cotización, inobservando la directiva antes citada, toda vez que, no existen detalles que permitan identificar los detalles sobre que comprende la ejecución del servicio como por ejemplo metrados, en qué consistían las marcas en el pavimento; sin embargo, en base a la mencionada cotización Leyder Nelson Riveros Pariona, Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares emitió la orden de servicio n.° 00003331 de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)** a nombre de Bertrans Soluciones Generales S.A.C. por S/ 10 052,70.

Por lo que, Bertrans Soluciones Generales S.A.C. presentó la carta n.° 122-2021-BERTRANS S.A.C. de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)** a la Subgerencia de Obras de Inversión Pública, informando la culminación del servicio, y adjuntó como sustento un panel fotográfico con fotografías que no corresponden a la Obra, sino que habrían sido tomadas en otra calle. En merito a ello, con informe n.° 02756-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió la conformidad de la orden de servicio n.° 0000331-2021 **(Apéndice n.° 53)** "correspondiente al 100% de monto a pagar" y se realizó el pago correspondiente de S/ 10 052,70 según comprobantes de pago n.° 11906 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y la detracción con comprobante de pago n.° 11907 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** a Bertrans Soluciones Generales S.A.C.

Con la finalidad de verificar los trabajos realizados para la prestación adicional de obra n.° 1, la comisión de control en compañía de Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública (periodo Agosto 2020 a Diciembre de 2022) y Evelyn Geraldine Cáceres Huayapa, asistente de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, realizó una visita a la Obra, suscribiendo

[47] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 24).

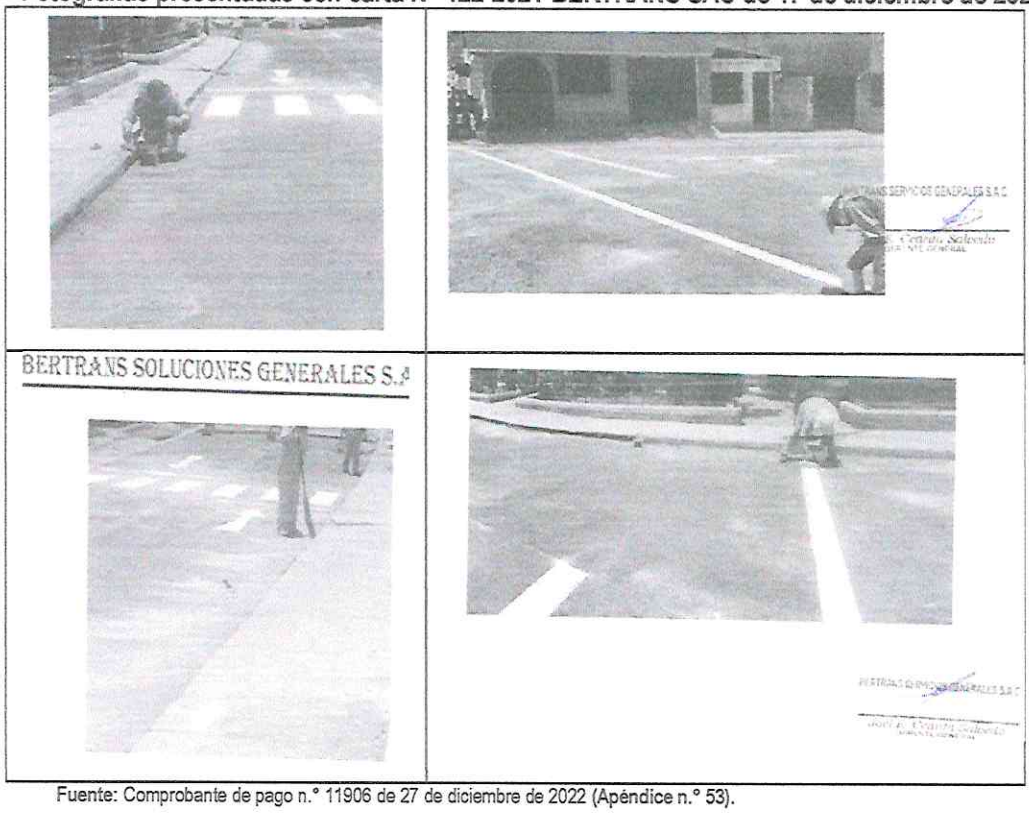
0032

el Acta de Visita a la Obra n.° 01-2023-OCI-MDP/SCE3 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, revelándose que las fotografías adjuntadas por Bertrans Soluciones Generales S.A.C., en las que se observa la pintura de pasos de zebra no corresponden a la Obra, lo cual fue confirmado por Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, en la mencionada acta se consignó:

> *"Es de mencionar que las vistas fotográficas presentadas para la conformidad del servicio no corresponden a ninguno de los cruces recorridos en la visita".*

Las vistas fotográficas presentadas para obtener la conformidad del servicio fueron las siguientes:

Panel Fotográfico n.° 1
Fotografías presentadas con carta N° 122-2021-BERTRANS SAC de 17 de diciembre de 2021



Fuente: Comprobante de pago n.° 11906 de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 53).

En la visita realizada a la Obra por la comisión de control, se tomaron las siguientes fotografías de la Obra, en las que se aprecia que no se trata de la misma calle en la que fueron tomadas las fotografías presentadas por Bertrans Servicios Generales S.A.C.:

Panel Fotográfico n.° 2
Visita de Obra – Verificación de Adicional de obra N° 1

	
Intersección de las calles Los Ángeles con Olímpica	Calle Los Ángeles
	
Pintura en cruce peatonal, deteriorada casi en su totalidad en la intersección de las calles Los Ángeles con Santa Ana	Intersección de las calles Los Ángeles con Santa Ana
	
Vestigios de pintura en cruce peatonal en la intersección de las calles Los Ángeles y Los Alpes	Vestigios de pintura en cruce peatonal en la intersección de las calles Los Ángeles y Los Alpes

Fuente: Registro fotográfico del Acta de Visita a la Obra n.° 01-2023-OCI-MDP/SCE3 de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 55).
Elaborado por: Comisión de control

De las imágenes anteriores, se advierte marcas ligeras deterioradas de pintura en el pavimento

prácticamente invisibles para los usuarios de las vías y se aprecia que las fotografías presentadas por el proveedor no corresponden a la Obra, dado que, las vistas fotográficas presentadas por el proveedor son de una calle en la que las veredas están conectadas a la pista; sin embargo, la calle de la Obra, cuenta con sardineles tipo burbuja entre la pista y el sardinel y luego viene la vereda.

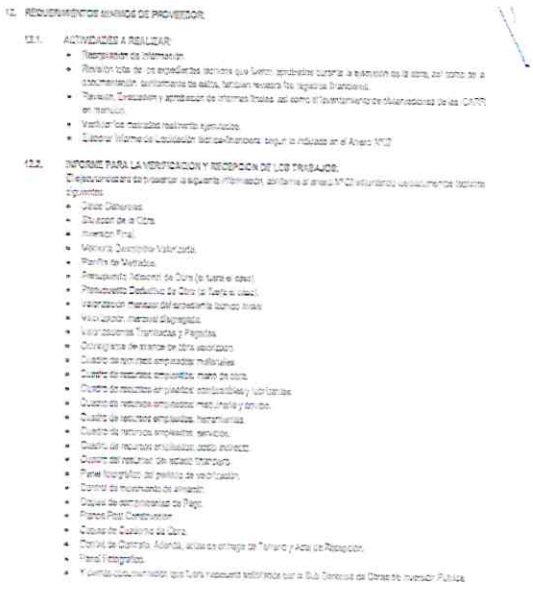
Por tanto, de lo expuesto se colige que la inadecuada formulación del requerimiento para la ejecución de la prestación adicional n.° 1, que no contó con especificaciones técnicas, metrados, ni planos; impidió la correcta verificación de la ejecución del servicio, afectando a la población usuaria, debido a que no se determinó el tipo de señalización necesaria para la vía y a menos de un año de su culminación solo existen marcas en el pavimento casi invisibles para los usuarios de las vías; por lo que, no llegó a cumplir con la finalidad publica de su contratación.

Sin embargo, se realizó el pago de **S/ 10 052,70** según comprobantes de pago n.° 11906 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y la detracción con comprobante de pago n.° 11907 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** a Bertrans Soluciones Generales S.A.C., ocasionando un perjuicio a la Entidad.

SERVICIO PARA LA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, emitió el requerimiento n.° 00002645 de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, solicitando la contratación de persona natural o jurídica que brinde el servicio para la formulación de la liquidación técnica – financiera o liquidación de oficio por la modalidad de administración directa de tres IOARR, entre ellas la Obra, señaló, además: *"Si el ejecutor incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio. La Municipalidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta un monto máximo equivalente al (5%) del monto del servicio"*; asimismo, adjuntó los términos de referencia, visados, en los que señalo como entregables, los que se aprecian en la siguiente imagen:

Panel Fotográfico n.° 3
Términos de Referencia



12. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE PROVEEDOR:

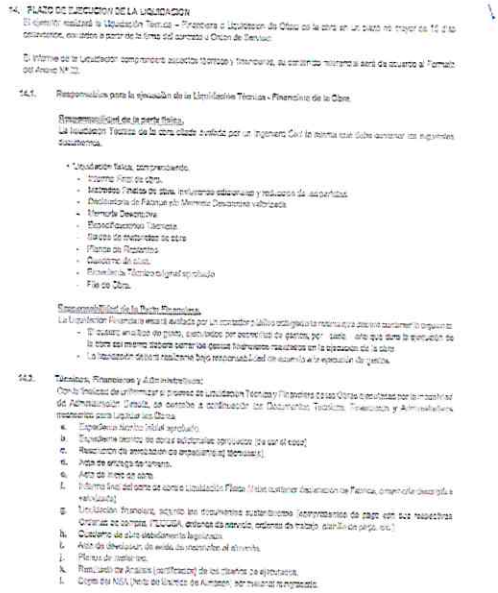
12.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Recopilación de información
- Revisión total de los expedientes técnicos que forma administrativa durante la ejecución de la obra, así como de la documentación sustentatoria de ella, teniendo revisado los registros financieros.
- Revisión, Evaluación y aprobación de informes finales así como el levantamiento de observaciones de los CAFP, en mención.
- Verificar los metrados realmente ejecutados.
- Elaborar Informe de Liquidación técnico-financiera según lo indicado en el Anexo 1012

12.2. INFORME PARA LA VERIFICACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

El ejecutor/asesor deberá presentar la siguiente información, señalada en el anexo N°22 mencionado, adjuntando los documentos técnicos siguientes:

- Datos Generales
- Ubicación de la Obra
- Inversión Final
- Memoria Descriptiva Valorizada
- Planilla de Metrados
- Presupuesto Adicional de Obra (si fuera el caso)
- Presupuesto Deductivo de Obra (si fuera el caso)
- Valorización Mensual del contratista (cortes finales)
- Valorización Mensual Diagregada
- Valor Adicional Tramitadas y Pagadas
- Cronograma de avance de obra valorizado
- Cuadro de personal empleados mensuales
- Cuadro de resumen empleados, mano de obra
- Cuadro de resumen de planillas contabilizadas y valorizadas
- Cuadro de relación empleados mes, diario y destajo
- Cuadro de relación empleados, herramientas
- Cuadro de relación empleados, servicios
- Cuadro de relación empleados, costo indirecto
- Cuadro del resumen de estado financiero
- Panel fotográfico del periodo de valorización
- Control de movimiento de almacén
- Copias de comprobantes de Pago
- Planos Post Construcción
- Copias de Cuaderno de Obra
- Control de Garantía Adenda, actas de entrega de Terreno y Acta de Recepción.
- Panel Fotográfico
- Y demás documentación que Tuna requiera solicitando sus a Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública



14. PLAZO DE EJECUCION DE LA LIQUIDACION

El ejecutor realizará la Liquidación Técnica – Financiera o Liquidación de Oficio de la obra en un plazo no mayor de 15 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato u Orden de Servicio.

El informe de Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros, su contenido mínimo será de acuerdo al Formato del Anexo N° 22.

14.1. Responsables para la ejecución de la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra

Responsabilidad de la parte física.
La liquidación Técnica de la obra debe estará a cargo por un Ingeniero Civil la misma que debe contener los siguientes documentos.

- Liquidación física, comprendiendo.
 - Informe Final de obra.
 - Expediente Final de obra, (valorizaciones adicionales y reducción de deductivos).
 - Declaratoria de Fabrica o/o Memoria Descriptiva valorizada.
 - Memoria Descriptiva.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Planos de metrados de obra.
 - Planos de Replanteo.
 - Cuaderno de obra.
 - Protocolo Técnico original aprobado.
 - Fotos de Obra.

Responsabilidad de la Parte Financiera.
La Liquidación Financiera estará suscrita por un contador público colegiado la misma que debe contener lo siguiente:

- El cuadro analítico de costo, valorizado por componentes de gastos, por ítems, así como la ejecución de la obra así mismo deberá contener los costos financieros resultantes en la ejecución de la obra
- La liquidación deberá realizarse bajo responsabilidad del asumido en la ejecución de gastos.

14.2. Técnicos, Financieros y Administrativos:
Con la finalidad de uniformizar el proceso de Liquidación Técnica y Financiera de las Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, se remite a continuación los Documentos Técnicos, Financieros y Administrativos requeridos para Liquidar las Obras.

a. Expediente técnico inicial aprobado.
b. Expediente técnico de obras adicionales aprobados [de ser el caso]
c. Resolución de aprobación de ampliación de plazo [de ser el caso]
d. Acta de entrega de terreno.
e. Acta de inicio de obra.
f. Informe final del cierre de obra o Liquidación Física firmado (cuaderno de Fabrica, memoria descriptiva valorizada)
g. Liquidación financiera, adjunto los documentos sustentatorios (comprobantes de pago con sus respectivas facturas de compra, PLANILLA, ordenes de servicio, ordenes de trabajo, planillas de pago, etc.)
h. Cuaderno de obra debidamente legalizado.
i. Acta de devolución de exceso de materiales al almacén.
j. Planos de instalados.
k. Resolución de Aprobación [certificación] de los planos de estructuras.
l. Copia del NSA (Nota de Usuarios de Avances), del material no empleado.

Fuente: Comprobante de pago n.° 8182 de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°52).**
Elaborado por: Comisión de control

Debido a ello, el 19 de noviembre de 2021 Leyder Nelson Riveros Pariona, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, emitió la orden de servicio n.° 3056 **(Apéndice n.° 52)** contratando el servicio de formulación de liquidación técnica – financiera o liquidación de oficio a Shirley Elizabeth Apaza Sivincha, por un monto de S/ 35 150,00 dividido de la siguiente forma:

- "Reparación de muros de contención y vías de acceso, construcción de sistemas de drenaje en el Jirón Primavera, entre el P.J. Campo de Marte y la Cooperativa de Vivienda Cristo Rey en el distrito de Paucarpata -Arequipa - Arequipa" S/ 3150,00.
- Renovación de Calzada, Berma y Sardinel; en el (la) en la Vía Local de la Calle José Olaya en la zona de Miguel Grau en la localidad de Paucarpata, distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" S/ 16 000,00.
- "Renovación de Calzada y Sardinel; en la Vía Local de la Calle Los Ángeles en el Pueblo Joven Miguel Grau en la Localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" S/ 16 000,00.

El 3 de diciembre de 2021, la proveedora contratada para efectuar la liquidación técnica – financiera o liquidación de oficio, presentó la carta n.° 057-2021-SEAS **(Apéndice n.° 52)** donde señaló que contenía la liquidación técnico financiera de la Obra; sin embargo, esta no se encuentra anexa a la carta, y el sello de recepción de la misma no indica que adjunte anexos.

La Entidad no emitió resolución de aprobación de liquidación para la Obra, y el estado actual de la Obra es en ejecución, es decir no fue liquidada, lo cual fue corroborado mediante informe n.° 1112-2023-SGEPIP-GIP-MDP de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, emitido por el actual Sub gerente de Ejecución de Proyectos de Infraestructura Pública, en el que indicó que: *"no se encontró la documentación presentada como liquidación física y financiera (…) el proyecto se encuentra con informe final y no con liquidación física y financiera"*.

Sin embargo, con informe n.° 02280-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, dirigido al gerente de administración, Yonny Leo Denegri Denegri, sub gerente de Obras de Inversión Pública, otorgó conformidad al servicio, debido a ello, fue pagado mediante comprobante de pago n.° 8182 de 21 de diciembre de 2021, correspondiendo **S/ 16 000,00** a la liquidación de la Obra,

a pesar de que no está liquidada y no se ubicó un producto presentado, ocasionando un perjuicio a la Entidad.

CONFORMIDAD Y PAGO DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

Los proveedores Bertrans Soluciones Generales SAC, Silvana Nifla Ccarita, Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco, Anali Roxana Chavez Cárdenas y Henry Richard Oviedo Mendoza, presentaron cartas informando la culminación de sus respectivos servicios y requirieron el pago, estas cartas, fueron tramitadas por Erwin López Casaverde, residente de obra y Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, otorgando en todos los casos las conformidades y solicitando a la Entidad se realice el pago.

Los pagos efectuados por la Entidad a los proveedores: Henry Oviedo Mendoza, Doni Fiorella Ccoriccasa Ancco, Anali Roxana Chavez Cárdenas, Verónica Luz Cruz Sulla, Bertrans Soluciones Generales S.A.C., [48] y Silvana Nifla ccarita Salcedo, se muestran en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 07
Ordenes de Servicios Canceladas a Proveedores

N°	Orden de Servicio o Compra					Comprobantes de Pago		
	N°	Fecha	Detalle	Proveedor	Importe	N°	Fecha	Importe
1	1021	27/04/2021	Servicio de imprimación asfáltica 2795.63 m².	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	15 286,00	4674	26/08/2021	13 452,00
						4675	26/08/2021	1 834,00
2	549	08/07/2021	Adquisición de arena fina, arena para mezcla asfáltica y piedra chancada.	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	17 110,00	7786	13/12/2021	15 399,00
						7787	13/12/2021	1 711,00
3	198	09/04/2021	Adquisición de material granular procesado.	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	23 045,00	2454	21/05/2021	23 045,00
4	571	31/03/2021	Alquiler de camioneta.	Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco	11 020,00	8201	21/12/2021	9 698,00
						8202	21/12/2021	1 322,00
5	1017	27/04/2021	Servicio de escarificación y reposición de base granular E=0.10M.	Bertrans Soluciones Generales SAC	28 661,84	3913	21/07/2021	28 661,84
						3914	21/07/2021	3 908,00
6	2235	27/08/2021	Servicio de reposición de carpeta asfáltica.	Bertrans Soluciones Generales SAC	29 807,07	8272	22/12/2021	26 230,07
						8273	22/12/2021	3 577,00
7	678	09/04/2021	Servicio de alquiler de compresora neumática y martillo mecánico.	Bertrans Soluciones Generales SAC	18 928,00	2786	02/06/2021	16 657,00
						2787	02/06/2021	2 271,00
8	1016	27/04/2021	Servicio de reposición de concreto simple.	Bertrans Soluciones Generales SAC	26 608,48	3915	21/07/2021	25 175,40
						2916	21/07/2021	3 433,00
9	2236	27/08/2021	Servicio de preparación y traslado de mezcla asfáltica.	Silvana Nifla Ccarita	11 535,76	8445	23/12/2021	10 151,76
						8446	23/12/2021	1 384,00
10	576	31/03/2021	Servicio de topografía a todo costo.	Silvana Nifla Ccarita	7 519,00	3917	21/07/2021	6 617,00
						3918	21/07/2021	902,00
11	573	31/03/2021	Servicio de acarreo y eliminación de material excedente.	Silvana Nifla Ccarita	26 493,14	2837	03/06/2021	23 314,14
						2838	03/06/2021	3 179,00
12	572	31/03/2021	Servicio de movilización y desmovilización.	Henry Richard Oviedo Mendoza	19 900,00	8262	22/12/2021	17 512,00
						8263	22/12/2021	2 388,00
13	679	09/04/2021	Servicio de demolición de pavimento flexible.	Henry Richard Oviedo Mendoza	21 973,65	2790	02/06/2021	19 336,65
						2791	02/06/2021	2 637,00
14	982	23/04/2021	Servicio de riego de área de trabajo	Henry Richard Oviedo Mendoza	9 756,75	2794	02/06/2021	8 585,75
						2795	02/06/2021	1 171,00
15	907	23/04/2021	Elaboración de Planes de Vigilancia, Prevención y Control de Covid -19.	Verónica Luz Cruz Sulla	1 800,00	5033	07/09/2021	1656,00
						5034	07/09/2021	144,00
16	190	07/04/2021	Cartel de obra.	Anali Roxana Chávez Cárdenas	940,00	2457	21/05/2021	940,00
17	981	23/04/2021	Servicio de alquiler de baños químicos	Anali Roxana Chávez	750,00	8207	21/12/2021	675,00

[48] Cuyo gerente general y representante legal es Joel Elisban Ccarita Salcedo.

0037

N°	Orden de Servicio o Compra					Comprobantes de Pago		
	N°	Fecha	Detalle	Proveedor	Importe	N°	Fecha	Importe
			portátiles.	Cárdenas		8208	21/12/2021	75,00
18	199	9/04/2021	Venta de implementos de seguridad.	Anali Roxana Chávez Cárdenas	16 056,60	2461	21/05/2021	4 795,00
						2462	21/05/2021	4 595,00
						2465	21/05/2021	90,00
						2463	21/05/2021	5 476,60
						2464	21/05/2021	1 100,00
19	695	31/08/2021	Adquisición de Asfalto Líquido	Francisco Carbajal Bernal	68 183,60	8255	22/12/2021	68 183,60
20	3331	10/12/2021	Servicio de Pintura y señalización vial a todo costo	Bertrans Soluciones Generales SAC	10 052,70	11906	27/12/2022	8 846,70
						11907	27/12/2022	1 206,00
Total					365 427,59			365 427,59

Fuente: Oficio n.° 43-2023-OT de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 38)
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia, los montos cobrados por los proveedores relacionados entre sí, son los siguientes:

- Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco con RUC 10477956675 cobró S/ 66 461,00.
- Bertrans Soluciones Generales S.A.C. con RUC 20604419388 cobró S/ 114 058,09.
- Silvana Nifla Ccarita con RUC 10448623691 cobró S/ 45 547,90.
- Henry Richard Oviedo Mendoza con RUC 10305865341 cobró S/ 51 630,40.
- Veronica Cruz Sulla con RUC 10402723918 cobró S/ 1 800,00.
- Anali Roxana Chavez Cárdenas con RUC 1072578453 cobró S/ 17 746,60.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la normativa siguiente:

➢ **Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración directa, de 18 de julio de 1988, vigente desde el 20 de julio de 1988.**

Artículo 1° *"(…) Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con (…) el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios".*

(…).

"4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

➢ **Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021.**

*"5.1.8 **Especificaciones Técnicas**: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser adquirido. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.*

(…)

*6.1 **CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT:***

(…)

6.1.3 Los requerimientos se realizan mediante el SIGGO y deben contener las especificaciones

técnicas de los bienes y/o términos de referencia de los servicios y consultorías deberá definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios), lugar de la entrega o realización del servicio, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago funcionario que emitirá la conformidad, etc. Según el formato N.° 01, 02 y 03 en lo que corresponda.

6.1.4 En caso de Obras por administración directa los requerimientos de bienes o servicio deberán contar con las firmas y post firma del Residente de obra, del inspector de obra o supervisor de obra y será aprobado por la Sub Gerencia de Obras de Inversión Pública para la validez del requerimiento.

(…)

6.1.6 En primera instancia el Área usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo a su programación. En caso detectar un posible fraccionamiento, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, deberá advertir al área usuaria.

(…).

6.1.10 (…) Es responsabilidad de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, determinar el valor del mercado, el cual deberá de considerar las condiciones particulares de cada requerimiento entre otras.

(…).

6.1.12 La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solo iniciará el procedimiento de contratación, si el requerimiento cuenta con toda la documentación y el presupuesto respectivo acorde a lo previsto en la presente directiva, caso contrario se procederá a la devolución de la documentación a las unidades orgánicas de la MDP.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DE LOS ACTOS PREVIOS

7.1.1 *Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, deben remitir sus requerimientos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías con sus especificaciones técnicas o términos de referencia en el SIGGO respectivo, asegurando contar con los recursos presupuestarios correspondientes sustentando la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las funciones de los órganos y/o unidades orgánicas, precisando la meta presupuestal y la actividad o tarea del POI, la misma que deberá de contar con saldo suficiente y clasificador de gasto correspondiente al objeto y/o servicio requerido.*

(…).

7.2 DEL ESTUDIO DE MERCADO
7.2.2 PROCEDIMIENTO DEL ESTUDIO DE MERCADO

a. "La Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, revisara, analizara y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatorio procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar según el requerimiento, para tal efecto puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado en sector público respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (Fuente: presupuesto, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena Pro consentida publicada en el sistema electrónico de contrataciones SEACE u otras), o enviar solicitudes de cotización, invitando a proveedores del rubro de la prestación del bien y/o servicio a ejecutarse.

b. *Las cotizaciones que presente el proveedor de bienes deben contener, Marca, Modelo, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, en caso de Cotizaciones de Servicios el cumplimiento de los términos de referencia. Asimismo, debe establecerse la fecha de la cotización, plazo de entrega (bienes) o plazo de ejecución (servicio), lugar de entrega y/o lugar de prestación del servicio, fecha de recepción, así como la firma del personal a cargo de la cotización, bajo responsabilidad de cumplimiento.*
(…).

f. *Las solicitudes de Cotización se deberán hacer llegar a los proveedores vía correo institucional u otro medio de comunicación (…).*

(…)".

7.2.4 DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"(…)
El expediente que se remita a la Gerencia de Presupuesto y Finanzas, deberá de contener cuadro comparativo debidamente firmado por el cotizador y V°B del Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, fecha y hora de recepción de las cotizaciones y/o ofertas técnicas y económicas debidamente foliadas.
(…)".

7.2.5 DE LOS CASOS ESPECIALES

(…).
D. Se encuentra prohibida toda clase de subcontratación.
(…).

7.4.4 DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS

(…).

b. *Cuando existan observaciones en la ejecución de las contrataciones de los bienes, servicios en general o servicios de consultorías, estas serán consignadas en un acta, informe u otro documento, indicándose claramente el sentido de éstas, las que deberán de ser remitidas a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares para notificar al contratista.*

(…).

d. *Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas".*

- **Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

"(…).

1. ***DEL PRESUPUESTO Y CAPACIDAD OPERATIVA. -*** *La Municipalidad cuando programe la Ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios, y para su cumplimiento se contará con los siguientes informes:*

(…)

b Jefatura de la División de Planeamiento Desarrollo y Catastro, emitirá el informe respectivo para determinar la capacidad operativa, sobre la existencia del personal técnico administrativo y los equipos necesarios para la ejecución de la obra por "Administración Directa" (…).
(…).

2. *DEL AHORRO*

La Jefatura de la División de Planeamiento Desarrollo y Catastro debe demostrar, mediante cálculos e informe, que el costo total de obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
(...).

4 CUADERNO DE OBRAS:
(...)
a En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado.
B El cuaderno de obra es firmado por los profesionales en todas sus hojas, aún si no son utilizadas, lo que se hace a la apertura del respectivo cuaderno.
(...).
D La custodia del cuaderno está a cargo del Residente, y en caso de pérdida o deterioro es el único responsable (...).

5 DE LA SUPERVISIÓN
(...).
La Entidad contará con una unidad Orgánica profesional independiente responsable de cautelar la Supervisión de las obras programadas, según sea el caso".

Los hechos descritos, afectaron la transparencia, legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública; así como ocasionaron un perjuicio económico de S/ 37 764,00, correspondiente a las órdenes de compra y servicio observadas en la ejecución de la Obra, S/ 10 052,70 correspondientes al adicional de obra y S/ 16 000,00 que corresponden a la liquidación de la Obra, haciendo un total de S/ 63 816,70.

Situación que se originó por la actuación de los funcionarios y servidores contraria a normativa y los intereses de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, que beneficiaron a proveedores relacionados entre sí.

Una de las personas comprendidas en los hechos específicos, Héctor Ernesto Juárez Camargo, presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al pliego de hechos notificado y no fue documentado **(Apéndice n.° 57)**.

Se precisa que, Yonny Leo Denegri Denegri, Carlos Arturo López Armaza, Erwin Lopez Casaverde, Julio Sergio Corzo Carbajal y Leyder Nelson Riveros Pariona no presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al pliego de hechos notificado **(Apéndice n.° 57)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación electrónica forman parte del **Apéndice n.° 57** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Carlos Arturo López Armaza,** identificado con DNI n.° 43407060, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 2 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 058-2019-MDP-2019-MDP de 1 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 58**) y cesado el 31 de diciembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 001-2023-CG/1305-02-003 de 31 de

octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

Quién, en su calidad de cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, tramitó requerimientos sin efectuar solicitudes de cotizaciones, emitiendo los cuadros comparativos; utilizando únicamente cartas de cotización que ingresaron directamente a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, presentadas por proveedores relacionados entre sí, sin realizar requerimiento de cotización alguno, seleccionando al proveedor ganador para cada caso, generando que las órdenes de compra y servicios, se emitan a los proveedores por los montos cotizados directamente por ellos mismos.

Mismos proveedores con los que cotizó directamente y fueron contratados para la ejecución de la obra: "Renovación de Calzada y Sardinel; en el(La) Avenida El Sol en el Pueblo Joven Miguel Grau en la Localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa".

De los cuales, diez (10) requerimientos, fueron elaborados directamente por Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, sin contar con firma y post firma del residente y supervisor de obra, a pesar de tratarse de requerimientos correspondientes a una obra que se ejecutó por administración directa; además, cotizó para la contratación del servicio de topografía a todo costo, a Silvana Nifla Ccarita y Analí Roxana Chávez Cárdena, quienes no probaron ser topógrafas y seleccionó a una de ellas para la contratación, y luego regularizó las búsquedas de consulta RUC y habilitación del OSCE dos meses y medio después de realizada la contratación.

Posteriormente, cotizó el servicio de pintura y señalización vial, a todo costo, a pesar que dicho servicio no contó con especificaciones técnicas, metrados y/o planos entre otros, por lo que, no era posible determinar que comprendió el servicio.

Esta conducta transgredió los numerales 6.1.10, el numeral 7.2.2 y el numeral 7.2.4 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 24**).

Asimismo, incumplió su función establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 59**), en calidad de Especialista Administrativo I (Cotizador) que establece: *"(...) 1. Realizar conforme la programación y/o solicitud de compra, cotizaciones en los diferentes establecimientos proveedoras de bienes materiales en general, para su adquisición. 2. Elaborar los cuadros comparativos de propuestas obtenidas de los proveedores, para su evaluación, aprobación y adquisición directa de bienes materiales. 7. Archivar la documentación utilizada, debidamente clasificada (Órdenes de Compra y de Servicios, Cuadros Comparativos, Cotizaciones y otros). 8 Cumplir las disposiciones de (...) el Código de ética de la Función Pública".*

De la misma forma, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad, g) Actuar con imparcialidad y neutralidad política ".*

Así como, la función concordante con lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) El servidor público actúa*

de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Además, los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: (...) 1. Neutralidad.- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Carlos Arturo López Armaza, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa a cargo de la Entidad.

2. **Yonny Leo Denegri Denegri**, identificado con DNI n.° 41342828, subgerente de Obras de Inversión Pública, por el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 015-2021-MDP de 1 de enero de 2021 y designado con resolución de alcaldía n.° 015-2021-MDP de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 58)** y cesado con resolución de alcaldía n.° 228-2022-MDP de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 002-2023-CG/1305-02-003 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

Quien, en su calidad de subgerente de Obras de Inversión Pública, emitió los requerimientos, para la contratación del personal técnico de la Obra; así como, suscribió el acta de inicio de IOARR de 15 de abril de 2021, iniciando la ejecución de la Obra por la modalidad de ejecución por administración directa, sin contar con documento alguno que apruebe dicha modalidad de ejecución; así también, emitió (10) diez requerimientos, para la ejecución de la Obra, directamente sin contar con la firma ni post firma del residente y supervisor de obra.

Emitió el informe n.° 01876-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual otorgó la conformidad del servicio de especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente, a pesar que no se acreditó que el servicio se haya prestado a personal de la Entidad, siendo que él mismo requirió la contratación del total de la Obra, mediante órdenes de servicio, por lo que no existió personal obrero, así también, requirió el servicio de topografía a todo costo, sin señalar cual sería el producto a entregar, y luego otorgó la conformidad para el pago del mencionado servicio mediante informe n.° 00969-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 24 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)** sin encontrarse acreditado cual fue el producto entregado; asimismo, requirió el servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas, a pesar de que la Obra fue ejecutada por servicios a todo costo, por lo que, la movilización se encontraba incluida en los servicios contratados, y luego otorgó la conformidad para el pago del servicio.

Así también, mediante requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, requirió la compra de implementos de seguridad para obreros, a pesar que la Obra no contó con obreros de la Entidad y luego retiró los mencionados implementos del almacén de la Entidad sin que hayan existido sobrantes ni devoluciones, y así también mediante requerimiento n.° 00003511 de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, requirió el servicio de pintura y señalización vial a todo costo, no adjuntando mayor detalle técnico como especificaciones técnicas, metrados y/o planos, que permitan la correcta supervisión de la ejecución de los servicios requeridos, sin contar con la firma ni post firma del residente y supervisor de obra, y luego otorgó la conformidad para el pago del servicio, a pesar que no existió detalles que evidencien en qué consistió el servicio y de que el contratista adjuntó como prueba de la prestación del servicio fotografías que no corresponden a la Obra, finalmente otorgó la conformidad al servicio de

0043

formulación de la liquidación técnico financiera, a pesar que la Obra no se encuentra liquidada y la liquidación técnico financiera no obra en la Entidad.

Esta conducta transgredió la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración directa, de 18 de julio de 1988; así también, los numerales 5.1.8, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.6, 7.1.1, los literales b) y d) del numeral 7.4.4 de la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**; asimismo, transgredió los numerales 1 y 2 de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007 **(Apéndice n.° 12)**

Con esta conducta Yonny Leo Denegri Denegri, subgerente de Obras de Inversión Pública, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 59)**, que establen: *"(…) 1. Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana y rural que ejecuta la Municipalidad del Distrito de Paucarpata. 2. Dirigir y controlar la elaboración de especificaciones técnicas que exigen los estudios de pre inversión de proyectos de inversión pública. 6. Controlar y supervisar la recepción de obras que ejecuta la municipalidad, sea por contrata y/o por administración directa, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidos en los expedientes técnicos aprobados, reglamentos y buenas prácticas de construcción; 15 Disponer y supervisar la elaboración de liquidaciones de obras por administración directa o por contrata; así como coordinar para los actos de recepción de obras ejecutadas. 16. Cumplir y hacer cumplir (…) el Código de Ética de la Función Pública".*

De la misma forma, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad, d) Salvaguardar los intereses del Estado (…) f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca, g) Actuar con imparcialidad y neutralidad política (…)".*

Así como, la función concordante con lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(…) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Además, los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: *"1. Neutralidad.- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Yonny Leo Denegri Denegri, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal y administrativa a cargo de la Entidad.

3. **Leyder Nelson Riveros Pariona**, identificado con DNI n.° 44801628, Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 16 de julio de 2021 al 10 de octubre de 2022, contratado con contrato administrativo de servicios n.° 025-2021-MDP de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 58)** y cesado con resolución de alcaldía n.° 186-2022-MDP de 06 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 006-2023-CG/1305-02-003 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

 Quién, en su calidad de Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, visó los cuadros comparativos de precios elaborados por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, a pesar que contenían cotizaciones que ingresaron directamente a la Entidad, sin mediar requerimiento alguno y cotizaron para la ejecución de la Obra a proveedores relacionados entre sí; asimismo contrató mediante orden de servicios el servicio de pintura y señalización vial a todo costo, a pesar de no contar con detalles de que incluía dicho servicio.

 Esta conducta transgredió los numerales 6.1.4, 6.1.6, 6.1.10, 6.1.12, el numeral 7.2.2, y el numeral 7.2.4 de la a Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**

 Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 59**), en calidad de Subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares que establece: *"(...) 1. Dirigir, ejecutar, supervisar y controla el desarrollo de procesos técnicos del Sistema de Logística; en concordancia con las normas vigentes. 6. Atender y dar trámite a los expedientes administrativos que se relacionan con la ejecución de obras públicas, bienes y servicios en estricta observancia con las leyes y normas vigentes. 15. Coordinar y participar en los actos administrativos de recepción y liquidación de obras ejecutadas por la Municipalidad. 17. Cumplir y hacer cumplir (...) el Código de Ética de la Función Pública.*

 Así como las funciones reguladas para la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019 y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 59**), artículo 74°: "2. *(...) supervisar los procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios conforme lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del Estado. 6. Efectuar los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia."*

 De la misma forma, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, artículo 39°, que señala: *"Obligaciones de los servidores civiles": "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad*. Así como la función concordante con lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".*

Además, los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: "*1. Neutralidad.- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Leyder Nelson Riveros Pariona, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

4. **Erwin López Casaverde**, identificado con DNI n.° 29721967, residente de obra, por el período comprendido del 24 de marzo de 2021 al 5 de enero de 2022, contratado mediante orden de prestación de servicios n.° 0541 de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 004-2023-CG/1305-02-003 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

Quien, en su calidad de residente de obra, con informe n.° 2186-2023-OLSA de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)** emitió la conformidad del servicio de especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente, a pesar que no se acreditó que el servicio se haya prestado a personal de la Entidad, ya que la Obra no contó con personal obrero de la Entidad; asimismo, suscribió los registros de toma de temperatura y registros de capacitación de once (11) personas que no trabajaron para la Entidad; así como, con informe n.° 012-2021-ELC- RES.TEC.SGOIP-GDU-MDP de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)** emitió la conformidad del servicio de topografía a todo costo sin encontrase acreditado cual fue el producto entregado; suscribió los partes de reportes diarios de trabajo del servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas en los cuales no se señala que equipos o herramientas fueron movilizados, ni con qué vehículos (placas) se realizó la movilización, tampoco se indica la salida o el destino, el odómetro y horómetro, y posteriormente otorgó la conformidad del servicio a pesar que no era necesario, ya que también se encontraba incluido en servicios realizados a todo costo, también por no contar con cuaderno de obra en la ejecución de la Obra; además, por no preveer la ejecución de la carpeta asfáltica, arenado superficial de protección de carpeta, limpieza final, preparación y traslado de mezcla asfáltica, adquisición de asfalto líquido, adquisición de mezcla asfáltica, piedra chancada, arena fina, asfalto líquido, ocasionando la suspensión de la Obra.

Esta conducta transgredió el artículo 1° de la Resolución de Contralora n.° 195-88-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración directa, de 18 de julio de 1988; asimismo, transgredió el numeral 4 de la Directiva Interna n.° 02-2007-MDP – Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007 **(Apéndice n.° 12)**

Igualmente, incumplió sus actividades establecidas en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Mínimos, de la orden de servicios con la que fue contratado (**Apéndice n.° 6**) y que señala: "*A. Actividades. - Revisar en campo, observar, verificar subsanación de observaciones y validar las actividades descritas en la ficha técnica. – Realizar las inspecciones previas a la ejecución del IOARR a fin de que puedan definir aspectos técnicos y metrados para la programación y ejecución de las actividades del IOARR. - Se realizan seguimientos periódicos in -situ de la correcta ejecución del IOARR, así como del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones impuestas a los materiales y servicios que presta los contratistas, identificando incidencias. – Responsabilidad del cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, responsable absoluto ante cualquier incumplimiento de ello*". *B. Procedimientos. Principales Funciones a Desarrollar: III.*

Realizar las conformidades de las órdenes emitidas después del cumplimiento de los servicios o compras en un plazo máximo de 05 días calendario".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Erwin López Casaverde, no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

5. **Julio Sergio Corzo Carbajal**, identificado con DNI n.° 41238950, supervisor de obra, por el período comprendido del 16 de marzo de 2021 al 5 de enero de 2022, contratado mediante orden de prestación de servicios n.° 0474 de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**; se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación electrónica n.° 005-2023-CG/1305-02-003 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**); quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

 Quién, en su calidad de supervisor de obra, suscribió la conformidad del servicio de especialista en salud higiene y medio ambiente, otorgada con informe n.° 2186-2023-OLSA de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, a pesar que no se acreditó que el servicio se haya prestado a personal de la Entidad, ya que la Obra no contó con personal obrero de la Entidad; asimismo, suscribió los registros de toma de temperatura y registros de capacitación de once (11) personas que no trabajaron para la Entidad, asimismo suscribió la conformidad del servicio de topografía a todo costo sin encontrase acreditado cual fue el producto entregado; suscribió los partes de reportes diarios de trabajo del servicio de movilización y desmovilización de equipos y herramientas en los cuales no se señala que equipos o herramientas fueron movilizados, ni con qué vehículos (placas) se realizó la movilización, tampoco se indica la salida o el destino, odómetro, horómetro, y posteriormente suscribió la conformidad del servicio a pesar que no era necesario, ya que también se encontraba incluido en servicios realizados a todo costo, también por no contar con cuaderno de obra en la ejecución de la Obra; así como, por no preveer la ejecución de la carpeta asfáltica, arenado superficial de protección de carpeta, limpieza final, preparación y traslado de mezcla asfáltica, adquisición de asfalto líquido, adquisición de mezcla asfáltica, piedra chancada, arena fina, asfalto líquido, ocasionando la suspensión de la Obra.

 Esta conducta transgredió los numerales 6.1.4, 6.1.6, 6.1.10, 6.1.12, el numeral 7.2.2, y el numeral 7.2.4 de la a Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**

 Asimismo, incumplió su actividad establecida en los Términos de Referencia y/o Requerimientos Mínimos, con el que fue contratado (**Apéndice n.° 8**) y que señala: "*C. Actividades: – Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipo de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obrero. - Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con la ficha técnica. – Responsabilidad del cumplimiento del plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, responsable absoluto ante cualquier incumplimiento de ello. D. Procedimientos: Controlar la ejecución de la ficha técnica y velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del IOARR.*

 En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad cometidos por Julio Sergio Corzo Carbajal, no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad penal.

6. **Héctor Ernesto Juárez Camargo**, identificado con DNI n.° 29409509, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, por el período comprendido del 11 de febrero de 2021 al 11 de mayo de 2021,

0047

contratado con contrato administrativo de servicios n.° 069-2019-MDP-2019 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 58**) se le encargo el despacho de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares mediante memorando n.° 0067-2021-ALC-MDP de 11 de febrero de 2021(**Apéndice n.° 58**) la encargatura concluyó con Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDP de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 58**) y fue cesado el 11 de mayo de 2021 mediante resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDP; se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 007-2023-CG/1305-02-003 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**); quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante escrito n.° 0001-2023-CL de 10 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**).

Quién, en su calidad de Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, visó los cuadros comparativos de precios elaborados por Carlos Arturo López Armaza, cotizador de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, a pesar que contenían cotizaciones que ingresaron directamente a la Entidad, sin mediar requerimiento alguno y cotizaron para la ejecución de la Obra a proveedores relacionados entre sí.

Así también, tramitó (10) diez requerimientos elaborados directamente por Yonny Leo Denegri Denegri , subgerente de Obras de Inversión Pública, los cuales no contaban con firma ni post firma del residente y supervisor de obra, a pesar de tratarse de requerimientos correspondientes a una obra que se ejecutaba por administración directa; asimismo, por contratar mediante orden de servicio el servicio de topografía a todo costo a una persona que no probó ser topógrafa, omitiendo su función de supervisión o de control en el proceso de contratación.

Esta conducta transgredió la Directiva Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 59**), en calidad de Subgerente de la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares que establece: *"(...) 1. Dirigir, ejecutar, supervisar y controla el desarrollo de procesos técnicos del Sistema de Logística; en concordancia con las normas vigentes. 6. Atender y dar trámite a los expedientes administrativos que se relacionan con la ejecución de obras públicas, bienes y servicios en estricta observancia con las leyes y normas vigentes. 15. Coordinar y participar en los actos administrativos de recepción y liquidación de obras ejecutadas por la Municipalidad. 17. Cumplir y hacer cumplir (...) el Código de Ética de la Función Pública.*

También incumplió las funciones reguladas para Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019[49] (**Apéndice n.° 59**), artículo 69°: *"2. (...) supervisar los procesos de adquisición o contratación de bienes y servicios conforme lo dispuesto por el Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del Estado. 6. Efectuar los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia."*

De la misma forma, las funciones establecidas en la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, artículo 39°, que señala: *"Obligaciones de los servidores civiles": "Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares, c)*

[49] Modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021.

Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. Así como la función concordante con lo establecido en el artículo 6° Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*.

Además, los deberes de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenido en el artículo 7°: *"1. Neutralidad.- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) 6. Responsabilidad.- Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Héctor Ernesto Juárez Camargo, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La Entidad contrató para ejecución de obra a proveedores relacionados entre sí mediante contrataciones directas menores a 8 UIT, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública; además, pagó un adicional de obra y servicios que no fueron necesarios, ocasionando un perjuicio económico de S/ 63 816,70", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "La Entidad contrató para ejecución de obra a proveedores relacionados entre sí mediante contrataciones directas menores a 8 UIT, afectando la transparencia y legalidad de las contrataciones; así como, el correcto funcionamiento de la administración pública; además, pagó un adicional de obra y servicios que no fueron necesarios, ocasionando un perjuicio económico de S/ 63 816,70", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se formula la siguiente conclusión:

1. La Entidad, para la ejecución de la Obra, eligió como modalidad administración directa, a pesar de no contar con capacidad operativa, técnica, y dividió la totalidad de la ejecución de la Obra en servicios contratados directamente a proveedores relacionados entre sí, mediante

contrataciones menores a 8UIT; asimismo, se contrataron los servicios de movilización y desmovilización de equipos y herramientas, especialista en Salud Higiene y Medio Ambiente, a pesar que dichos servicios no fueron necesarios, debido a que la Entidad no utilizó equipos y herramientas para la ejecución de la Obra; así como, se adquirieron implementos de seguridad, a pesar que, la obra no contó con personal obrero, sino que, la ejecución se contrató mediante prestación de servicios.

Además, se contrató el servicio de topografía a persona natural sin probar que tenga la especialidad y experiencia en la materia, y después de culminada la Obra, se contrató el servicio de pintura y señalización vial, a todo costo, sustentado en un adicional de obra, sin contar con especificaciones técnicas, metrados y planos, lo cual impide verificar la correcta valorización del servicio y su ejecución; también, se contrató el servicio de liquidación técnico financiera, el cual fue pagado a pesar que la Obra no cuenta con la mencionada liquidación y a la fecha no se encuentra liquidada.

Los hechos descritos, afectaron la transparencia, legalidad de las contrataciones y correcto funcionamiento de la administración pública; así como, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 37 764,00, correspondiente a las órdenes de compra y servicio observadas en la ejecución de la Obra, S/ 10 052,70 correspondientes al adicional de obra y S/ 16 000,00 que corresponden a la liquidación de la Obra, haciendo un total de S/ 63 816,70.

Situación que se originó por la actuación de los funcionarios y servidores contraria a normativa y los intereses de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, que beneficiaron a proveedores relacionados entre sí.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(**Conclusión n.° 1**)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(**Conclusión n.° 1**).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Expediente Técnico IOARR, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Memoria Descriptiva.
- Fotocopia autenticada de la Planilla de Metrados.
- Fotocopia autenticada del Presupuesto.
- Fotocopia simple de la Memoria Descriptiva Valorizada.
- Fotocopia autenticada del Análisis de Costo Unitario.
- Fotocopia autenticada de la Programación de Ejecución (Diagrama Gantt).
- Fotocopia autenticada de las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0015-2021-GM-MDP de 13 de enero de 2021.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0050 de 5 de enero de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000541 de 24 de marzo de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0051 de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8224 de 21 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000578 de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0064 de 5 de enero de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000474 de 16 de marzo de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0065 de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7870 de 15 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000983 de 23 de abril de 2021.

0051

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7944 de 15 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada Orden de Prestación de Servicios n.° 00000577 de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8398 de 22 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000988 de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00333-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 1 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del Proveído n.° 00634-2021-GA/MDP de 4 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Cotización de servicio de Susan I. León Ramos de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia simple del Currículo Vitae – CV de Susan Iris León Ramos.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios –Número de Cuadro 01055-2021-SGLySSAA de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 16 de setiembre de 2021.
- Fotocopia simple de Lectura 1 (L1): Control Temperatura (<38°) Lectura 2 (L2): Control de Pulsometría (>90%) de 15 de abril de 2021, 16 de abril de 2021, 17 de abril de 2021, 19 de abril de 2021, 20 de abril de 2021, 21 de abril de 2021, 22 de abril de 2021, 23 de abril de 2021, 24 de abril de 2021, 26 de abril de 2021, 27 de abril de 2021, 28 de abril de 2021, 29 de abril de 2021, 30 de abril de 2021, 3 de mayo de 2021, 4 de mayo de 2021, 5 de mayo de 2021, 6 de mayo de 2021, 7 de mayo de 2021, 8 de mayo de 2021, 10 de mayo de 2021, 11 de mayo de 2021, 12 de mayo de 2021, 13 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 15 de mayo de 2021, 17 de mayo de 2021, 18 de mayo de 2021, 19 de mayo de 2021 y 20 de mayo de 2021
- Fotocopia simple de los Formatos de Registros de Capacitación de 15 de abril de 2021, 17 de abril de 2021, 16 de abril de 2021, 19 de abril de 2021, 20 de abril de 2021, 21 de abril de 2021, 22 de abril de 2021, 23 de abril de 2021, 24 de abril de 2021, 26 de abril de 2021, 27 de abril de 2021, 28 de abril de 2021, 29 de abril de 2021, 30 de abril de 2021, 3 de mayo de 2021, 4 de mayo de 2021, 5 de mayo de 2021, 6 de mayo de 2021, 7 de mayo de 2021, 8 de mayo de 2021, 10 de mayo de 2021, 11 de mayo de 2021, 12 de mayo de 2021, 13 de mayo de 2021, 14 de mayo de 2021, 15 de mayo de 2021, 17 de mayo de 2021, 18 de mayo de 2021, 19 de mayo de 2021, 20 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 025-2021-ELC-RES.TEC.-SGOIP-GDU-MDP de 24 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 01876-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 9 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 238-2007-MDP de 4 de setiembre de 2007.

Fotocopia autenticada de la Directiva interna n.° 02-2007-MDP de 27 de agosto de 2007, Reglas Obligatorias en la Ejecución de Obras por Administración Directa.

0052

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 26-2023-SGEPIP-GIP-MDP de 18 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de las siguientes actas:

- Acta de Inicio de IOARR de 15 de abril de 2021.
- Acta de Suspensión de Obra de 25 de mayo de 2021.
- Acta de Reinicio de Obra de 13 de setiembre de 2021.
- Acta de Culminación de IOARR de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2786 de 2 de junio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000678 de 9 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00409-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 019-2021-BSG de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios –Número de Cuadro 00790-2021-SGLySSAA de 9 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2787 de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2461 de 21 de mayo de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000199 de 9 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00400-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 015-2021-ARCHC de 29 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios n.° 755-2021-SGLySSAA de 9 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00213 de 14 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Pedido Comprobante de Salida n.° 00213-B de 14 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2462 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2463 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2464 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2465 de 21 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2457 de 21 de mayo de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000190 de 7 de abril de 2021.

- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00401-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Cotización s/n de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios n.° 747-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3917 de 21 de julio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000576 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00403-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Documento s/n de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia simple del Registro Nacional de Proveedores RUC n.° 10448623691 con fecha de impresión 5 de julio de 2021.
- Fotocopia simple de Consulta RUC, número de RUC: 10448623691 – Nifla Ccarita Silvana con fecha de consulta 5 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Cotización s/n de 30 de marzo de 2021
- Fotocopia simple del Registro Nacional de Proveedores RUC n.° 10725784053 con fecha de impresión 5 de julio de 2021.
- Fotocopia simple de Consulta RUC, número de RUC: 10725784053 – Chávez Cárdenas Anali Roxana con fecha de consulta 5 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios – Número de Cuadro 00708-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Documento s/n de 14 de mayo de 2021
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 012-2021-ELC-RES.TEC.-SGOIP-GDU.MDP de 18 de junio de 2021
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 00969-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 24 de junio de 2021

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3918 de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2837 de 3 de junio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000573 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00407-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Cotización de Servicio s/n de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia simple del Cuadro Comparativo de Precios –Número de Cuadro 00707-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2838 de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2454 de 21 de mayo de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00000198 de 9 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00402-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 013-2021-DFCA de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios n.° 746-2021-SGLySSAA de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2790 de 2 de junio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000679 de 9 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00408-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 011-2021-HROM de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios – Número de Cuadro 00789-2021-SGLySSAA de 9 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2791 de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8201 de 21 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000571 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00405-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 011-2021-DFCA de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios –Número de Cuadro 00705-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8202 de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8262 de 22 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Prestación de Servicios n.° 00000572 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00404-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 026-2021-HROM de 30 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios -Número de Cuadro 00706-2021-SGLySSAA de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 086-2021-HROM de 16 de setiembre de 2021.

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 01857-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 8 de noviembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8263 de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 078-2021-GM-MDP de 12 de marzo de 2021

Fotocopia autenticada de de la Directiva para Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4674 de 26 de agosto de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00001021 de 27 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001047-2021-MDP de 12 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 006-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 021-2021-DFCA de 22 abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00001122-2021 de 27 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 015-2021-ELC-RES.TEC.-SGOIP-GDU.MDP de 27 de julio de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4675 de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3913 de 21 de julio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00001017 de 27 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001056-2021-MDP de 13 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 004-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0034-2021 de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00001119-2021 de 27 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3914 de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3915 de 21 de julio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00001016 de 27 de abril de 2021.

- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001080-2021-MDP de 15 de abril de 2021
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 007-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0035-2021 de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00001120-2021 de 27 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3916 de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8207 de 21 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00000981 de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001054-2021-MDP de 13 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 001-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00000927-2021 de 23 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8208 de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2794 de 2 de junio de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00000982 de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001057-2021-MDP de 13 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 005-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 040-2021-HROM de 22 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00000926-2021 de 23 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2795 de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5033 de 7 de setiembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00000907 de 23 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001186-2021-MDP de 20 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 003-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 5 de abril de 2021.

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 020-2021-VLCS de 21 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00001055-2021 de 23 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5034 de 7 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8272 de 22 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00002235 de 27 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001791-2021-MDP de 10 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 011-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0073-2021 de 27 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00002535-2021 de 27 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8273 de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8445 de 23 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00002236 de 27 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001790-2021-MDP de 10 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 009-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 76-SNC de 27 de agosto de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00002534-2021 de 27 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8446 de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7786 de 13 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Compra n.° 00000549 de 8 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001792-2021-MDP de 10 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 010-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 043-2021-DFCA de 5 de julio de 2021.

0058

- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00002086-2021 de 7 de julio de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7787 de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34
- Informe Técnico n.° 01-2023/OCI-1305-SCE3 de 20 de octubre de 2023.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2021-GDU/MDP-ELC-RT-MDP de 25 de marzo de 2021.
- Fotocopia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000065 de 21de enero de 2021.

Apéndice n.° 35 Impresión de TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – RÉGIMEN GENERAL.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 8255 de 22 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00001793-2021-MDP de 10 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 008-2021-ELC-RT-GDU/MDP de 1 de junio de 2021.
- Fotocopia simple del Informe n.° 00588-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 30 de abril de 2021.
- Fotocopia simple del Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 4 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 00067-2021-ALC-MDP de 11 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0043-2023-OT de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 39 Impresión del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de Nifla Ccarita, Silvana impreso el 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 40 Impresión del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de Chávez Cárdenas, Analí Roxana impreso el 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 41 Documentación en fotocopia simple y autenticada entre las que se encuentran las siguientes:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1565 de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1564 de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2479 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1587 de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2227 de 11 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2789 de 2 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2788 de 2 de junio de 2021.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2911 de 7 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2450 de 20 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1470 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2449 de 20 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3166 de 16 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3165 de 16 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2414 de 19 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2413 de 19 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2438 de 20 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1588 de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1589 de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1590 de 8 de abril de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2478 de 21 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1471 de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2910 de 7 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2134 de 7 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2133 de 7 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2793 de 2 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2792 de 2 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2785 de 2 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2784 de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 42 Impresión de INSC. PERS. JURIDICAS TIT. No. 2019-456324

Apéndice n.° 43

- Impresión de Consultas RENIEC de Verónica Luz Cruz Sulla.
- Impresión de Consultas RENIEC de Analí Roxana Chávez Cárdenas.
- Impresión de Consultas RENIEC de Henry Richard Oviedo Mendoza.
- Impresión de Consultas RENIEC de Silvana Nifla Ccarita.
- Impresión de Consultas RENIEC de Doni Fiorela Ccoriccasa Ancco.
- Impresión de Consultas RENIEC de Julio Sergio Corzo Carbajal.

- Impresión de Consultas RENIEC de Edwin López Casaverde.

Apéndice n.° 44

- Fotocopia autenticada de la Ficha Registro de Datos n.° 078
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 012-2019-MDP de 3 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2019-MDP de 3 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 121-2015-MDP de 18 de mayo de 2015

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 017-2023-OF.CONTA.-OGA-MDP de 27 de setiembre de 2023, que contiene los siguientes reportes financieros visados en original:

- Verónica Luz Cruz Sulla año 2022
- Verónica Luz Cruz Sulla año 2021
- Verónica Luz Cruz Sulla año 2020
- Henry Richard Oviedo Mendoza año 2022
- Henry Richard Oviedo Mendoza año 2021
- Henry Richard Oviedo Mendoza año 2020
- Oviedo Mendoza Henry Richard año 2019
- Geo Mecanic SAC año 2022
- Geo Mecanic SAC año 2021
- Analí Roxana Chávez Cárdenas año 2021
- Analí Roxana Chávez Cárdenas año 2020
- Chávez Cárdenas Analí Roxana año 2019
- Silvana Nifla Ccarita año 2022
- Silvana Nifla Ccarita año 2021
- Silvana Nifla Ccarita año 2020
- Silvana Nifla Ccarita año 2019
- Bertrans Soluciones Generales SAC año 2022
- Bertrans Soluciones Generales Sociedad Anónima Cerrada – Bertrans SG S.A.C. año 2021
- Doni Fiorela Ccoriccasa Anco año 2021
- Doni Fiorela Ccoriccasa Anco año 2022
- Bertrans Soluciones Generales SAC año 2019
- Bertrans Soluciones Generales SAC año 2020
- Producto/Proyecto: 2.505648 Renovación de Calzada y Sardinel; en el (la) la vía local de la calle Los Ángeles en el Pueblo Jove Miguel Grau en la localidad Paucarpata, Distrito de Paucarpata, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 530-2023-CG/OC1305 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada de la Carta n.° 221-2023-ORH-MDP de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 531-2023-CG/OC1305 13 de setiembre de 2023.

0061

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada de Informe n.° 2186-2023-OLSA de 18 de setiembre de 2023 y adjunto en copia simple ejecución detallada de gastos.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada de Oficio n.° 056-2023-OLSA-MDP de 29 de setiembre de 2023, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 13-2023-ALM-OLSA-OGA-MDP de 29 de setiembre de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 057-2023-OLSA-MDP de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 21-2023-SGEPIP-GIP-MDP de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 52 Fotocopia simple del Comprobante de Pago n.° 8182 de 21 de diciembre de 2021, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00003056 de 19 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00002645-2021-MDP de 10 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 057-2021-SEAS recepcionada el 3 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 02280-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11906 de 27 de diciembre de 2022, que contiene entre otros en fotocopia simple y autenticada:

- Fotocopia autenticada de la Orden de Servicio n.° 00003331 de 10 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Requerimiento n.° 00003511-2021-MDP de 15 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 00644-2021-CECJ-GDU-MDP de 13 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo n.° 00004010-2021 de 10 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 122-2021-BERTRANS S.A.C. de 17 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 02756-2021-YLDD-SGOIP-MDP de 30 de diciembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11907 de 27 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0554-2021-GM-MDP de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada del Acta de Visita a la Obra n.° 01-2023-OCI-MDP/SCE3 de 10 de octubre de 2023, que contiene anexo fotográfico visado.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del Informe n.° 1112-2023-SGEPIP-GIP-MDP de 20 de octubre de 2023.

0062

Apéndice n.° 57 Impresión con firma digital de la documentación vinculada a la notificación electrónica del Pliego de Hechos y evaluación de los comentarios elaborada por la comisión de control:

- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cargo de Notificación de la Cédula N° 1-2023-CG/OCI1305-SCE-MDP, destinatario Carlos Arturo López Armaza.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/1305-02-003 destinatario Carlos Arturo López Armaza.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 del Cargo de Notificación de la Cédula N° 2-2023-CG/OCI1305-SCE-MDP, destinatario Yonny Leo Denegri Denegri.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/1305-02-003, destinatario Yonny Leo Denegri Denegri.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cargo de Notificación de la Cédula N° 4-2023-CG/OCI1305-SCE-MDP destinatario Erwin Lopez Casaverde.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/1305-02-003 destinatario Erwin Lopez Casaverde.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cargo de Notificación de la Cédula N° 5-2023-CG/OCI1305-SCE-MDP destinatario Julio Sergio Corzo Carbajal
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/1305-02-003 destinatario Julio Sergio Corzo Carbajal
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cargo de Notificación de la Cédula N° 6-2023-CG/OCI1305-SCE-MDP destinatario Leyder Nelson Riveros Pariona.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/1305-02-003 destinatario Leyder Nelson Riveros Pariona.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cargo de Notificación de la Cédula N° 7-2023-CG/OCI1305-SCE-MDP destinatario Héctor Ernesto Juarez Camargo.
- Impresión con firma digital de 31 de octubre de 2023 de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2023-CG/1305-02-003 destinatario Héctor Ernesto Juarez Camargo.
- Fotocopia autenticada del escrito N° 001-2023 de 10 de noviembre de 2023 presentado por Héctor Ernesto Juarez Camargo.
- Evaluación de Comentarios

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada de los documentos que acreditan la designación y cese en el cargo de las siguientes personas comprendidas en el presente informe, así como su vínculo contractual con la Entidad:

Carlos Arturo López Armaza.

- Fotocopia simple de la Constancia de Alta del Trabajador de 2 de julio de 2019.

0063

- Fotocopia simple de la Constancia de Baja de Trabajador de 25 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP-2019-MDP de 1 de julio de 2019.
- Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP de 26 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP de 31 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 058-2019-MDP de 31 de mayo de 2021.

Yonny Leo Denegri Denegri.

- Fotocopia simple de la Constancia de Baja de Trabajador de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 015-2021-MDP de 1 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2021-MDP de 1 de enero de 2021
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 228-2022-MDP de 26 de diciembre de 2022.

Leyder Nelson Riveros Pariona.

- Fotocopia simple de la Constancia de Alta del Trabajador de 11 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 025-2021-MDP de 16 de julio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-MDP de 6 de octubre de 2022.

Héctor Ernesto Juárez Camargo.

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 069-2019-MDP de 27 de noviembre de 2019.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2021-MDP de 1 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDP de 11 de mayo de 2021.
- Fotocopia autenticada del Memorando n.° 00067-2021-ALC-MDP de 11 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 59

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 13-2019-MDP de 30 de setiembre de 2019
- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDP de 27 de mayo de 2021 que contiene adjuntas copias simples.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 089-2014-MDP de 1 de abril de 2014 que contiene adjuntas copias simples.

Arequipa, 24 de noviembre de 2023

Marleni Reyna Asenardo Calci
Supervisora de la Comisión de Control

Valeria Pretell Reveggino
Jefa de Comisión de Control

Manuel Dante Condori Carrillo
Abogado de la Comisión de Control

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 24 de noviembre de 2023

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2023-2-1305-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	LA ENTIDAD CONTRATÓ PARA EJECUCIÓN DE OBRA A PROVEEDORES RELACIONADOS ENTRE SÍ MEDIANTE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES A 8 UIT, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES; ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS, PAGÓ UN ADICIONAL DE OBRA Y SERVICIOS QUE NO FUERON NECESARIOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 63 816,70.	Carlos Arturo López Armaza	43407060	Cotizador	02/07/2019	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo n.° 1057.			X		X
2		Yonny Leo Denegri Denegri	41342828	Subgerente de Obras de Inversión Pública	01/01/2021	31/12/2022	Cargo de confianza/CAS Decreto Legislativo n.° 276.			X		X
3		Leyder Nelson Riveros Pariona	44801628	Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares	16/07/2021	10/10/2022	Cargo de confianza/CAS Confianza					X
4		Erwin López Casaverde	29721967	Residente de obra	24/03/2021	05/01/2022	Locación de Servicios.			X		
5		Julio Sergio Corzo Carbajal	41238950	Supervisor de obra	16/03/2021	05/01/2022	Locación de servicios.			X		
6		Héctor Ernesto Juárez Camargo	29409509	Subgerente de Logística y Servicios Auxiliares	11/02/2021	11/05/2021	Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo n.° 1057.					X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PRETELL REVEGGINO Valeria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 13:28:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000045-2023-CG/1305

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 676-2023-CG/OC1305
EMISOR	:	VALERIA PRETELL REVEGGINO - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1464

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted debido a que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2023-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I[F]
2. tomo II parte 2[F]
3. tomo II parte 1[F]
4. tomo II parte 3[F]
5. tomo II parte 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LO5SF4**

Firmado digitalmente por PRETELL REVEGGINO Valeria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 13:28:58 -05:00

6. tomo II parte 5[F]
7. tomo III parte 1[F]
8. tomo III parte 2[F]
9. tomo III parte 3[F]
10. tomo III parte 4[F]
11. tomo IV parte 1_c[F]
12. tomo IV parte 2_c[F]
13. tomo IV parte 3[F]
14. tomo IV parte 4[F]
15. OFICIO N° 676-2023[F] titular valeria[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LO5SF4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 13:28:13 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 676-2023-CG/OC1305
EMISOR	:	VALERIA PRETELL REVEGGINO - SUPERVISOR DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted debido a que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2023-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000045-2023-CG/1305
2. Tomo I[F]
3. tomo II parte 2[F]
4. tomo II parte 1[F]
5. tomo II parte 3[F]
6. tomo II parte 4[F]
7. tomo II parte 5[F]
8. tomo III parte 1[F]
9. tomo III parte 2[F]
10. tomo III parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NJUN8H**

11. tomo III parte 4[F]
12. tomo IV parte 1_c[F]
13. tomo IV parte 2_c[F]
14. tomo IV parte 3[F]
15. tomo IV parte 4[F]
16. OFICIO N° 676-2023[F] titular valeria[F]

NOTIFICADOR : VALERIA PRETELL REVEGGINO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NJUN8H**

40134/76829

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO Nº 676-2023-CG/OC1305

Arequipa, 24 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
RECIBIDO
29 NOV 2023
ALCALDIA
Firma: Folio: 04 Tomo
Hora: 14:57 Reg.

Señor
Marco Antonio Anco Huarachi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Plaza de Armas N° 106 – Pueblo Tradicional
Paucarpata/Arequipa/Arequipa

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 029-2023-2-1305-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 600-2023-CG/OC1305 de 3 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Renovación de calzada y sardinel; en la vía local de la calle Los Ángeles en el pueblo joven Miguel Grau en la localidad Paucarpata, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa" en la Municipalidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2023-2-1305-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo de informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ASENARDO CALCI Marleni Reyna FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2023 16:49:14 -05:00

Documento firmado digitalmente

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Contraloría General de la República

MAC/pech
C.c. Archivo